

**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



**FALTA DE REQUISITOS DE CONTRATACIÓN PARA SER EMPLEADO MUNICIPAL
EN EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

FABIOLA MARISOL XUYÁ CABRERA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2022

**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**FALTA DE REQUISITOS DE CONTRATACIÓN PARA SER EMPLEADO MUNICIPAL
EN EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

TESIS

Presentada al Honorable Consejo Directivo del

Centro Universitario de Chimaltenango

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

FABIOLA MARISOL XUYÁ CABRERA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, septiembre de 2022



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, (CUNDECH)
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Director:	Ing. Agr. Jorge Luis Roldán Castillo
Representante de profesionales:	Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Representante de docentes:	Arq. Ana Verónica Carrera Vela
Representante estudiantil:	Sr. Oscar Eduardo García Orantes
Representante estudiantil:	Srita. Ana Sofía Cardona Reyes
Secretario del Consejo Directivo:	Lic. Juan Francisco Beltetón Canté

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Julio Cesar Fuentes Velásquez
Secretario:	Lic. Víctor Manuel Saput Coj
Vocal:	Licda. Feliciano Verónica Tzunux Zapon

Segunda Fase:

Presidente:	Licda. Mildred Yulissa Tucubal Bay
Secretario:	Lic. Julio Roberto Xajpot Yos
Vocal:	Licda. Gladys Lorena Acuña Sánchez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Lic. Sergio Beneditin Castañeda Aldana
Abogado y Notario



Guatemala, 03 de febrero de 2022

Licenciado
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Centro Universitario de Chimaltenango
Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable licenciado:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis he asesorado el trabajo de tesis de la estudiante: **FABIOLA MARISOL XUYÁ CABRERA**, el cual había sido intitulado: **Implementar un manual de funciones Y requisitos para ser empleado de la municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango**. Después de realizar un análisis exhaustivo con la ponente del estudio se determinó modificar el nombre de la tesis quedando de la siguiente manera: **FALTA DE REQUISITOS DE CONTRATACIÓN PARA SER EMPLEADO MUNICIPAL EN EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

A este respecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico del estudio jurídico, describe lo relativo a la importancia de que en el actual manual de funciones y organización de la Municipalidad de Chimaltenango, se establezcan los requisitos que deben de cumplir para ser empleados municipales los aspirantes a los diversos puestos, derivado que actualmente en la municipalidad de dicha localidad existe mucho personal que no se encuentra capacitado para la realización de sus funciones y por ende el servicio de la administración municipal en muchas ocasiones es deficiente, lo cual genera malestar en la población y no permite el progreso tanto de la sociedad como del municipio como tal.
- II. La metodología utilizada, se manifestó en la aplicación práctica de los métodos siguientes analítico, sintético, inductivo y deductivo, propios de la investigación

1ra. Avenida 2-70, Zona 2 Chimaltenango, Chimaltenango.
Cel. 5082-1695



Lic. Sergio Beneditin Castañeda Aldana
Abogado y Notario



efectuada y para el efecto la técnica utilizada fue de carácter bibliográfica, ya que existen diversos tratadistas tanto nacionales como extranjeros, que han estudiado lo relativo a la temática de investigación.

- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica en el campo del derecho municipal y administrativo, presentada por la estudiante **FABIOLA MARISOL XUYÁ CABRERA**, son todas acordes con las reglas del diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua Española.
- IV. Con respecto a la contribución científica, la investigación presentada contiene en la conclusión discursiva una descripción de la importancia de que se implemente dentro del Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango, además de la descripción del puesto dentro de la municipalidad también los requisitos que deben de tener, como nivel académico, experiencia en atención al cliente o experiencia en el área que se desarrollara, de igual manera cartas de recomendación, antecedentes penales y policíacos, entre otros aspectos, esto será de gran ayuda para mejorar la administración municipal del municipio de Chimaltenango y de esta manera prestar mejor atención a la población y tener un mejor desarrollo del municipio.
- V. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación jurídica, ésta fue afín al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en la materia que se aborda.

Por lo aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por la estudiante **FABIOLA MARISOL XUYÁ CABRERA**, llena los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,


Licenciado Sergio Beneditin Castañeda Aldana
Abogado y Notario
Colegiado 14602

Sergio Beneditin Castañeda Aldana
ABOGADO Y NOTARIO

1ra. Avenida 2-70, Zona 2 Chimaltenango, Chimaltenango.
Cel. 5082-1695



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Esta jefatura extiende DICTAMEN FAVORABLE DE PARTE DEL CONSEJERO DOCENTE DE LA COMISIÓN DE ESTILO, PARA LA TESIS INTITULADA: **"FALTA DE REQUISITOS DE CONTRATACIÓN PARA SER EMPLEADO MUNICIPAL EN EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO"**, de la estudiante **FABIOLA MARISOL XUYÁ CABRERA, CON NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO 201140105**, de conformidad con el Artículo 32 y 33 del **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO**; en el mismo se han realizado las correcciones de forma y estilo de la presente investigación.

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango, el seis de septiembre de dos mil veintidós.

Licenciado. Edgar Alberto Pérez Cifuentes.

Consejero-docente Unidad de Asesoría de Tesis

Vo. Bo. Lic. Julia Irene Brooks Salazar.

Jefe Unidad de Tesis



CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO.





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

Chimaltenango, ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo.

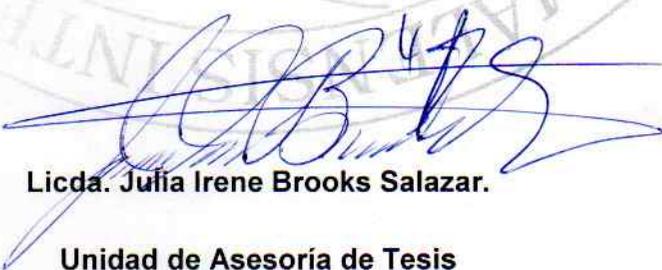
DIRECTOR CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO CUNDECH.

PRESENTE:

Respetable señor director.

Por este medio se hace entrega del trabajo de tesis de **FABIOLA MARISOL XUYÁ CABRERA**, solicitando **ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS**, la cual ha cumplido todos los requisitos establecidos en el **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS**. Obteniendo el **DICTAMEN FAVORABLE** por parte de su asesor Licenciado Sergio Beneditin Castañeda Aldana, **DICTAMEN FAVORABLE** de Comisión y Estilo por parte del Licenciado **EDGAR ALBERTO PÉREZ CIFUENTES** de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidos.

Atentamente,


Licda. Julia Irene Brooks Salazar.

Unidad de Asesoría de Tesis





USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH

EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante: **Fabiola Marisol, Xuyá Cabrera**, titulado FALTA DE REQUISITOS DE CONTRATACIÓN PARA SER EMPLEADO MUNICIPAL EN EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, Artículo 7, Inciso h, del Normativo que Contiene las Generalidades y Requisitos de Impresión de Tesis, Informe de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Actos Públicos de Graduación del Centro Universitario de Chimaltenango.

"Id y Enseñad a Todos"

Lic. Juan Francisco Beltetón Canté
SECRETARIO

Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castro
DIRECTOR

/Linda Vera G

cc. file



DEDICATORIA

A DIOS:

Supremo creador y centro de mi vida, por sus bendiciones, guía y protección en cada momento de mi existencia, por haberme dotado de sabiduría, discernimiento y fortaleza, permitiéndome culminar con este anhelo, a él eterno agradecimiento y alabanza.

A MIS HIJOS:

Samantha Valentina Xuyá y el nuevo ser que crece en mi vientre por ser un regalo de Dios, mis mayores triunfos y la razón de mi vida, mi motor de lucha en cada instante, los amo con todo mi ser.

A MI PADRE:

Donald Saúl Xuyá Velásquez como muestra de mi amor y agradecimiento por todo el apoyo que me ha brindado a lo largo de mi vida, es una parte esencial en mi vida.

A MI MADRE:

Ana Denny Cabrera, por todo su amor, su apoyo, por amarme sin esperar nada a cambio, y celebrar cada uno de mis triunfos, madre este triunfo también es suyo, mi reina.



A MI ESPOSO:

José Fernando Méndez Alburez, gracias mi amor por su apoyo incondicional, por estar a mi lado y luchar junto a mí para poder obtener este triunfo.

A MI ABUELA:

María Velásquez, por su amor y sus oraciones a lo largo de mi carrera, gracias abuelita.

A MIS HERMANOS:

William Oswaldo Cabrera, Julio Cesar Cabrera y Saúl Estuardo Cabrera por sentirse orgullosos de mí.

A:

El Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, por abrirme las puertas del saber y por la formación académica y profesional que en sus aulas recibí.



PRESENTACIÓN

Para la elaboración de la investigación jurídica, fue determinante establecer qué tipo de investigación se desarrollaría por lo cual, se planteó que la misma es de carácter cualitativa, describiendo los aspectos principales del tema, pertenecientes al derecho administrativo y al derecho municipal respectivamente, tomando en consideración que, actualmente, la municipalidad de Chimaltenango, implementó un Manual de Funciones y Organización de todos los puestos dentro de la administración municipal; esto con la finalidad de prestar mejores servicios, pero no establece cuales deben de ser los requisitos que se debe de tener para ser empleado municipal.

El objeto de la investigación, es analizar las consecuencias que genera que actualmente en el Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango no tenga enumerados los requisitos para poder ser empleado municipal. El sujeto radica en el Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango el cual entró en vigencia en el año 2016 en la administración del licenciado Carlos Alexander Simaj Chan.

La investigación jurídica se desarrolló en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, en el ámbito temporal comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2021 y de enero a febrero del año 2022, tomando como referencia la falta de requisitos para ser empleado municipal que actualmente tiene el Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada fue la siguiente: Con la implementación de requisitos de contratación para optar a ser empleado de la municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, es posible eliminar el descuido que ha existido en las actividades correspondientes al puesto, obtener un mejor desempeño y disposición de los empleados para que las gestiones realizadas por la municipalidad de Chimaltenango se lleven a cabo satisfactoriamente y en el tiempo estipulado.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Al concluir el estudio, se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación deductivo, mismo que se aplicó posterior al análisis e interpretación de la información, exponiendo para el efecto que es necesario que dentro del Manual de Funciones y Organización que actualmente se aplica en la municipalidad de Chimaltenango, también se incorporen los requisitos que deben de tener los aspirantes a ser empleados municipales en cada uno de los puestos de la administración municipal, esto con la finalidad de que se preste un mejor servicio.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	(i)
--------------------	-----

CAPITULO I

1.El Estado	1
1.1.Aspectos generales.....	1
1.2.Aspecto histórico.....	4
1.3.Definición	7
1.4.Elementos	10
1.5.Organismos.....	15

CAPÍTULO II

2.El Municipio	25
2.1.Aspectos generales.....	25
2.2.Aspecto histórico.....	27
2.3.Definición	29
2.4.Elementos	31
2.5.Regulación legal.....	33

CAPÍTULO III

3.Derecho Municipal.....	37
3.1.Aspectos generales.....	37
3.2.Aspecto histórico	39
3.3.Definición	41
3.4.Autonomía del derecho municipal	42



3.5.Regulación legal.....	44
---------------------------	----

CAPÍTULO IV

4. La Falta de requisitos de contratación para ser empleado municipal en el manual de funciones de la municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango	47
4.1.Aspectos generales de la administración municipal.....	47
4.2.Aspectos generales del municipio de Chimaltenango.....	49
4.3.Organización legal y administrativa de la municipalidad de Chimaltenango.	51
4.4 Análisis del manual de funciones y organización de la Municipalidad de Chimaltenango	58
4.5. Falta de requisitos de contratación para ser empleado municipal en el manual de funciones de la municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango	61
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67



INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala, actualmente cuenta con 341 municipios, entre los cuales se encuentra el de Chimaltenango, el cual es cabecera del departamento de Chimaltenango, es un municipio donde las actividades comerciales y agrícolas son la mayor fuente de ingresos, actualmente se encuentra bajo la administración del licenciado Carlos Alexander Simaj y su concejo municipal.

Es prioridad que se identifique el profesionalismo de las personas que optan y se encuentran a cargo de un puesto dentro de la municipalidad del municipio y departamento de Chimaltenango, para que las personas que desean optar a un puesto y cumplen con las características y habilidades que son necesarias; para el fortalecimiento de las instituciones y el estado de derecho de Guatemala, se toma en cuenta el conocimiento y la aplicación de las leyes y las normas que se encargan de regir la vida política y social.

Es necesario implementar requisitos de contratación de empleados municipales dentro del Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango del año 2016, que determine cada uno de los requisitos que las personas requieren para optar a formar parte de la municipalidad del municipio y departamento de Chimaltenango, para que se realicen tareas con excelencia, por las personas adecuadamente preparadas y con los conocimientos necesarios.

Por ello, el objetivo es establecer los requisitos para poder optar a ser empleado municipal dentro del Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango, aprobado en el año 2016. Se trabajó con base en la hipótesis la cual fue la siguiente: Con la implementación de requisitos de contratación para optar a ser empleado de la municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, es posible eliminar el descuido que ha existido en las actividades correspondientes al puesto, obtener un mejor desempeño y disposición de los empleados para que las gestiones realizadas por la municipalidad de Chimaltenango se lleven a cabo satisfactoriamente y en el tiempo estipulado.

El desarrollo de la presente investigación se divide en cuatro capítulos, los cuales se desarrollaron de la siguiente manera: capítulo uno, contiene lo relacionado al Estado, los aspectos generales, el aspecto histórico, la definición, los elementos y los organismos; el capítulo dos, hace mención del municipio, los aspectos generales, el aspecto histórico, la definición, los elementos y la regulación legal; el capítulo tres, hace referencia al derecho municipal, los aspectos generales, el aspecto histórico, la definición, la autonomía del derecho municipal y la regulación legal; el capítulo cuatro, desarrolla la falta de requisitos de contratación para ser empleado municipal en el manual de funciones de la municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, la administración municipal, aspectos generales del municipio, el análisis del Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad y el tema de investigación.

El método que ha sido empleado dentro de la investigación fue el método científico, con la finalidad de separar y analizar por áreas para poder explicar y establecer cada una de las actividades que se realizan y las personas que realizan estas, relacionando los hechos con los estatutos que dan pase a poder resaltar que habilidades deben de ser prioridad. Por medio del método analítico, se realizaron varios estudios que permitieron comprender y analizar las leyes en materia acorde a las gestiones municipales, la esencia del problema es la que radica en que existe la necesidad de implementar los requisitos para poder optar a ser empleado municipal dentro del Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango y que pueda indicar con base a las funciones que desarrolla cada trabajador municipal, pueda cumplir con requisitos y características que definen y califican a una persona como apta o no, para obtener un puesto dentro de la municipalidad del municipio y departamento de Chimaltenango.



CAPÍTULO I

1. El Estado

Es importante para la presente investigación en el campo del derecho, hacer referencia del Estado como tal derivado que de acá surgen diversidad de figuras públicas de suma importancia para su propio desarrollo como es la administración pública y de igual manera la descentralización del poder en las municipalidades lo que comúnmente se le conoce como autonomía municipal, el Estado le da una cuota de poder a cada municipio, el cual es representado por las autoridades municipales y todo esto se abordara más adelante dentro de la presente investigación.

1.1. Aspectos generales

Es importante para el presente estudio jurídico abordar lo relativo al Estado, puesto que es la máxima figura jurídica dentro del territorio nacional, el Estado se divide en tres organismos o poderes los cuales son: ejecutivo, legislativo y judicial, cada uno con funciones totalmente diferentes, pero complementándose unos con otros con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 1 que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y la familia, su fin supremo es la realización del bien común.

En el ámbito jurídico el Estado, es muy importante, pero para que el mismo surja debe de cumplir con ciertos requisitos y tener varios elementos, como lo son el territorio, la población, la soberanía, el poder entre otros; todo esto con la finalidad de que pueda subsistir por sí solo y poder formar un sistema democrático el cual dará vida al Estado en sí.

El Estado es un fenómeno social y político en constante evolución, que surge en formas organizativas simples de núcleos humanos, hasta dimensiones más complejas. En su estudio evolutivo podemos observar que la sociedad humana ha pasado desde el Estado primitivo, que data de hace aproximadamente cinco mil años, pasando por el

Estado feudal, hasta llegar al Estado-nación, que actualmente conforma a la sociedad, que se funda en el reconocimiento de la personalidad jurídica de cada uno y en la aceptación de la interacción con las entidades políticas autónomas del mismo.

Como se viene indicando, el Estado, para poder formarse como tal, debe de cumplir con ciertos elementos, asimismo goza de una serie de características esenciales, las cuales han sido su complemento y conformación, establecidas y estudiadas desde diversos puntos de vista, por lo cual se presentan de la manera siguiente:

- a) Soberanía, como adjetivo del poder, pero calificando al Estado mismo, en su unidad total como soberanos.
- b) Personalidad jurídica, al ser el Estado un ser social, con posibilidad de tener derechos y obligaciones.
- c) Sumisión al derecho, que significa la necesidad de que la estructura del Estado y su funcionamiento, se encuentren regulados por un orden jurídico para lograr conseguir los fines propuestos, especialmente el bien público temporal de los componentes de la población.

Por lo tanto, se determina que al Estado le corresponde una realidad jurídica y como consecuencia de ello, también tiene personalidad propia, al constituirse un Estado independiente y soberano tiene derechos y obligaciones, lo cual significa que puede tener un sujeto contratante, un demandado en cualquier aspecto tanto de índole administrativo como judicial e incluso a nivel internacional.

Conforme evoluciona la sociedad, también se presentan diversos criterios y puntos de vista relacionado con el Estado, por su parte, Aristóteles sostenía que el fin esencial del Estado, era el de asegurar una vida buena a los asociados. "Nicolás Maquiavelo consideraba al Estado como un instrumento de poder al servicio del gobernante, el fin

del Estado ha de ser el engrandecimiento y poderío del príncipe.”¹

El criterio antes expuesto, es de índole político, pues integra elementos tanto del poder como del gobierno, sin embargo, también tiene carácter social, al referirse a la búsqueda del bienestar de los habitantes.

Además, dentro de los principales fines que el Estado trata de alcanzar con su actividad, se encuentra en primer término, la defensa de su territorio, debe tener la fuerza necesaria suficiente para oponerse a cualquier invasión del territorio nacional. Como un aspecto negativo de la soberanía, el Estado debe oponerse a la intervención de poderes extranjeros dentro de su esfera jurisdiccional, mantener incólume el territorio patrio, mantener la independencia, igualmente debe encaminarse hacia la conservación de la paz, del orden interno dentro de la sociedad.

Asimismo, los medios de que se vale el Estado para realizar esos fines son, fundamentalmente, el sostener las fuerzas armadas: el ejército, que es el guardián de la seguridad nacional, y las fuerzas policíacas, que también sirven como auxiliares para mantener ese orden.

La organización social, se ha conocido desde los inicios de la humanidad, derivado que, por necesidad, el ser humano se ha constituido en grupos y por ende en lugares determinados para desarrollarse y obtener sus elementos sostenibles. Dentro de la generalización del Estado, resulta que las grandes civilizaciones de la antigüedad fueron organizadas materializando sus ideas, costumbres, necesidades y hasta el propio idioma por región, lo cual, se observa en escritos tal es el caso de las normas jurídicas de las mismas.

Se conforman los grupos sociales con el objetivo de alcanzar un fin, siendo el desarrollo y sostenibilidad del ser humano, la familia y la colectividad, lo cual, hasta la presente fecha es una constante en los estudios del Estado.

¹ Pineda Sandoval, Melvin. **Fundamentos de Derecho**. Pág. 57.

1.2. Aspecto histórico

El Estado, se ha mantenido y desarrollado a través de la historia de la humanidad, razón por la cual, se ha adaptado a las tendencias, interpretaciones y modificaciones que el ser humano en sociedad ha realizado. Para el efecto se presenta la evolución y presencia del Estado en la historia de la manera siguiente:

Para los griegos, "La palabra polis, o sea ciudad, expresaba la continuidad por un modo de vida propia. El Estado era entendido por los romanos como *res pública* o *Civitas*. Del uso de las expresiones tales como *status rei romance*, puede provenir la voz Estado. Al extender su dominación. Roma llamó *imperium* a su organización política, acentuando así el elemento decisivo del concepto Estado, que es el imperio o potestad de mandar. En el derecho germánico también se acentuó el elemento de dominio, pues el Estado fue llamado Reich, voz que procede de *regnum*, o sea mando de un príncipe."²

Por otra parte, el Estado moderno, en cuanto construcción consiste en una obra de arte, apareció en Italia en los siglos XIV y XV, cuando se centralizó el poder por reacción contra el feudalismo, la denominación Estado fue acuñada por Maquiavelo, desde las líneas iniciales de su obra El Príncipe.

Además, se expone lo siguiente: "El Estado es el resultado de una larga evolución de la convivencia humana. Aparece con la civilización sedentaria, cuando el grupo pasa de la vida nómada a la vida agraria. Esto es que el Estado surge cuando la sociedad se divide en clases sociales. Cuando el Estado alcanza el grado más alto de la organización social, el de la unidad colectiva dotada de capacidad para la autodeterminación y regida por una ordenación jurídica. El hecho de que el hombre está naturalmente destinado a la convivencia fue lo que determinó las formas primitivas de la vida social y la aparición del Estado."³

² Kriele, Martin. **Introducción a la Teoría del Estado**. Pág. 16.

³ **Ibíd.** Pág. 17.

Asimismo, la primera sociedad natural, fue sin duda la familia, por extensión el crecimiento espontáneo de la familia, o bien por agregación de otras, se formaron el clan y la tribu. Ésta fundó la ciudad, realidad permanente que arraiga al hombre a un territorio.

Las necesidades de la defensa común y el intercambio comercial favorecieron la agregación de ciudad dentro de una más vasta unidad social: la nación y por ende sólo dentro de ella puede el hombre realizar sus destinos y alcanzar el mayor grado posible de perfección.

• **Asia Oriental**

“Es a partir del siglo VIII a. C., que se da la existencia de sociedades políticas gobernadas por un monarca. La monarquía se perpetuaba hereditariamente, por lo que las familias titulares del poder se les conocen como dinastías imperiales. En aquel tiempo, se suponía al emperador como el representante del cielo y señor absoluto de todos los hombres, aunque respondía ante el pueblo con la concordancia de sus actos con las leyes.”⁴

El relato histórico antes indicado, establece que el monarca representaba a una sociedad política, sin embargo, dicho cargo era hereditario, es decir al fallecimiento del monarca lo sucedía en el poder un familiar más próximo y en algunos casos el cargo era desempeñado por un hijo.

• **Antiguo Oriente**

“Existieron culturas humanas de gran esplendor como Egipto, Persia, Israel, etc. Al existir por milenios, estos pueblos contaron con inagotables hechos políticos; sin embargo, esta época se caracterizó por tener un Estado despótico o teocrático. Al ser despótico, la autoridad era tan regia que la capacidad de las personas en el derecho

⁴ Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 421.

privado estaba restringida, así como la capacidad para actuar dentro del derecho público se limitaba a los individuos pertenecientes a una clase o casta privilegiada. Y el ser teocrático significaba que existía una relación entre el soberano de la comunidad política y la divinidad.”⁵

Lo antes expuesto, tiene gran relevancia e importancia histórica con relación al ejercicio de la capacidad entre particulares estaba restringida y la capacidad en el derecho público era privilegiada.

- **Grecia**

“La característica fundamental de la organización política griega es la potestad absoluta en relación con la misma, con la organización política, que su capacidad para participar en ella a través de la elaboración de las leyes. Ya formuladas las leyes eran impuestas a los individuos, de tal manera que no tenían libertad, en el sentido actual.”⁶ Importante señalar que, en dicha civilización, le correspondía a la organización política la elaboración de las disposiciones legales e impuestas a los individuos y por lo tanto el aspecto de libertad se encontró bastante limitado.

- **Roma**

“Su fundación data del año 750 a. C. en sus comienzos, el gobierno era monárquico electivo y se dividía en dos clases, los patricios y la plebe. Los patricios eran la clase aristocrática, tenía derechos políticos, y que al reunirse en diez grupos formaban las curias. En el año 506 a. C. aparece la República como forma de gobierno, pero es a finales del Siglo II a. C. que empieza el ocaso de la República. Y se instaura el imperio como régimen monárquico absoluto que perdura hasta la caída de Roma en el año 476 d.C. cabe decir que tratándose de las relaciones de derecho público existía una esfera

⁵ **Ibíd.** Pág. 422.

⁶ **Ibíd.** Pág. 422.



de derechos de los hombres, pero limitada ya que el hombre no siempre tenía la calidad de persona. Esta situación perduró, incluso después de haber adoptado el cristianismo.”⁷

Lo antes indicado, da a conocer la transformación de la sociedad romana en materia política, desde el inicio de la monarquía, la república y el imperio, tomando en cuenta la importancia jurídica y política de la misma, se han escrito diversidad de obras dando a conocer el anterior acontecimiento.

1.3. Definición

Dentro de la temática del Estado es importante establecer una definición del mismo, puesto que son diversos los tratadistas que a través de la historia han generado diversas definiciones desde distintos puntos de vistas de lo que es el Estado, así mismo, han creado corrientes jurídicas para una definición acertada del mismo, por lo consiguiente a continuación se citarán las principales definiciones de Estado, tanto de tratadistas y juristas guatemaltecos como extranjeros.

Además, Ernesto Duarte, al referirse al Estado indica: “Un Estado es quien tiene el monopolio sobre la violencia legítima. Por lo tanto, el Estado incluye a instituciones tales como las fuerzas armadas, administración, los tribunales y la policía. Es una sociedad humana asentada de forma permanente en un territorio que le corresponde, sujeta a un poder que crea, ordena, define y aplica en forma soberana un orden jurídico determinado para la obtención del bien común.”⁸

El tratadista en mención, abarca lo relativo al Estado desde otro punto de vista propiamente institucional, es importante establecer que dentro del sistema político estatal este divide los poderes para una mejor administración del Estado, por lo consiguiente el tratadista en cuestión establece que el Estado en el afán de garantizar

⁷ *Ibid.* pág. 423.

⁸ Duarte, Ernesto. **Recopilación de Conceptos de Derecho Administrativo II.** Pág. 1

la seguridad de su población cuenta con fuerzas armadas debidamente organizadas, así como con una serie de tribunales encargados de impartir justicia dentro de su jurisdicción propiamente.

Según Hugo Calderón, indica que "Para que el Estado pueda llevar a cabo sus objetivos, se le dota de cierta actividad que se denomina poder público desarrollando diferentes funciones como la legislativa, administrativa y jurisdiccional mediante un conjunto de órganos. Asignándoles a cada uno diferentes facultades dentro de una competencia individual, que se les asigna para llevar de una forma más eficiente las actividades asignadas al propio Estado".⁹

Según lo manifestado por el jurista guatemalteco, al respecto del Estado, es una institución jurídico social, la cual se encuentra dotada del poder público, con el cual ejerce la actividad administradora dentro de un determinado territorio y a determinada población, todas las funciones que desarrolla se encuentran enfocadas a los órganos que componen el Estado, en este caso el legislativo, judicial y ejecutivo.

Uno de los tratadistas más antiguos en materia del Estado es Hans Kelsen, en su obra Teoría General del Estado dice que el Estado: "No son los hombres que se ven y que ocupan un espacio, sino únicamente un sistema de normas que tienen por contenido una cierta conducta humana."¹⁰

Para el citado autor el Estado no es ni la población, ni el territorio que este ocupa en una extensión de tierra, si no prácticamente el termino Estado para él es el conjunto de normas que rige la conducta del ser humano dentro de un determinado territorio.

El autor Ignacio Burgoa respecto al Estado indica: "Es la persona moral suprema que estructura jurídicamente a la nación y cuya finalidad estriba en realizar el orden de derecho básico o fundamental."¹¹

⁹ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo, Tomo I.** Pág. 7

¹⁰ Kelsen, Hans. **Teoría general del Estado.** México: Editorial Nacional. 1979. Pág. 14.

¹¹ Burgoa, Ignacio. **El Estado.** Pág. 309.

Para el tratadista José Dromi el Estado es: "Una realidad social y política integrada por un conjunto de hombres con asiento en un determinado ámbito territorial, con potestad soberana en lo interior e independiente en las relaciones internacionales. En efecto, aparece aquí la noción de Estado sujeto, que ha sustituido a la otra, la de príncipe sujeto que acompañó la consolidación del Estado nacional moderno, bajo la fórmula monista del Estado patrimonial y el dominio *meminens* del soberano sobre los territorios."¹²

Otro punto de vista, es el expuesto anteriormente, sobresaliendo elementos importantes desde la perspectiva que el Estado es un sujeto en un espacio físico determinado, manteniendo potestad y soberanía en sus decisiones y relaciones internacionales, así como la consolidación del Estado por diversos medios.

Para el tratadista Manuel Ossorio, el Estado "Es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asumen la mayor fuerza política. Para Capitant es un grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujeto a la autoridad de un mismo gobierno."¹³

Como se pudo observar son diferentes los tratadistas tanto nacionales como extranjeros especializados en derecho que dan un concepto de Estado, llegando a la conclusión que el Estado es la organización política conformada por una población, un territorio y cuenta con una soberanía propia.

En el caso del Estado de Guatemala, se puede definir que: éste es libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su sistema de gobierno republicano, democrático y representativo. El cual actúa y desarrolla funciones que la Constitución Política de la

¹² Dromi, José Roberto. **Instituciones del derecho administrativo**. Pág. 53.

¹³ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 400.



República de Guatemala le asigna para poder alcanzar sus fines, y que las funciones son las actividades que corresponden a su estructura inmediata.

1.4. Elementos

Al establecer el Estado, este se vuelve una comunidad política la cual obligatoriamente se encuentra compuesta por distintos elementos constitutivos dentro de los cuales se mencionan los siguientes:

- **Población**

Los hombres, además de su ancestral sentido gregario, buscan agruparse por razones de diversa índole, entre ellas, de raza, religión, costumbres, tradiciones, idioma y otras características propias, lo que da por resultado la unificación bajo una autoridad común, el Estado, el que, en adelante, con impulso propio, definirá y caracterizará a sus pobladores.

Además, se determina que: “La existencia del Estado sería imposible sin la presencia de la población sobre la que ejercerá su autoridad, beneficios, protección o tutela, por lo que no debe perderse de vista que ha sido creado para servir a la sociedad y facilitar su convivencia, y que su existencia obedece únicamente a la voluntad de su creador, el conglomerado humano; quien de acuerdo con sus necesidades y conveniencias puede realizar cambios o modificaciones que favorezcan el logro del bien común. Es por ello que la sociedad en su forma más representativa: el Estado, debe otorgar a la persona humana suficiente libertad de acción, para que pueda desarrollar su propio programa de vida; suficientes medios materiales, para la conservación de la vida, para el desarrollo del cuerpo y del alma; y suficiente orden y tranquilidad pública indispensables para la convivencia y cooperación de los individuos y el logro del bien común.”¹⁴

¹⁴ Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 223.



Lo antes indicado, incorpora las garantías y libertades que debe proporcionar el Estado, con el objeto de alcanzar el máximo desarrollo del ser humano en sociedad, además de ser las bases y orientaciones que se deben perseguir desde la libertad de acción hasta la convivencia pacífica y el estado de derecho.

Cuando se hace referencia a la población se considera como el objeto o sujeto principal dentro de toda actividad que realice el Estado, el cual está compuesto de esa agrupación de seres humanos que están aglutinados para proteger y exiliarse mutuamente.

La población del Estado puede estar constituida por una sola nación o ser multinacional. En la actualidad hay muchos Estados multinacionales, como por ejemplo el caso peruano, el británico, el belga, el suizo, entre otros, cuyas respectivas poblaciones pertenecen a grupos nacionales distintos. Guatemala es multicultural, multiétnica y plurilingüe, lo que puede ser modelo de una gran riqueza, pero también de conflictos y confrontaciones.

En los Estados multinacionales, el conflicto interno puede poner en peligro la estabilidad política, al parecer movimientos separatistas que buscan constituir un Estado autónomo. En algunas ocasiones, los movimientos separatistas llevan a cabo la lucha armada en forma de guerrilla y terrorismo para alcanzar la ansiada independencia nacional, como es el caso de los vascos en España.

- **Territorio**

Otro de los elementos fundamentales, para que un Estado pueda establecerse o reconocerse como una figura jurídica, que cuenta con derechos y contrae obligaciones es el territorio, una vez que se cuente con la población idónea, es importante que se encuentre un lugar donde situar o instituir a esta, por lo cual se debe de tener de un espacio físico el cual es determinado como territorio, en muchas ocasiones se malentiende, el significado del territorio, puesto que se piensa que únicamente es la

porción de tierra donde se situara la población, pero no, cuando un estado hace referencia a este elemento incluye, el territorio físico o de tierra como es conocido, el suelo y subsuelo, el espacio aéreo del cual cuenta la porción terrestre así como sus aguas marítimas, siempre y cuando el Estado cuente con una zona costera. (Artículo 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala)

El territorio es la base espacial del Estado, aun siendo el Estado un fenómeno social el cual no podría existir sin un sustento físico y material. Esta base física es, pues, una de las condiciones que hace posible la existencia del Estado, sin ella no podría ni siquiera concebirse un Estado en el mundo real. Sin territorio no hay Estado, aunque naturalmente su ámbito espacial puede variar en el tiempo. Esto ocurre, por ejemplo, cuando a causa de una guerra el Estado derrocado pierde parte de su territorio o cuando el Estado vencedor lo amplía.

Además, fenómenos como la expansión colonial que dan origen a grandes imperios son también una de las múltiples formas en que un Estado extiende su ámbito territorial. En estos casos las áreas coloniales pertenecen al territorio del imperio, a pesar de las grandes distancias y la heterogeneidad socio-cultural que hay entre las metrópolis y ellas.

Para el autor Melvin Pineda Sandoval, el territorio es: "La porción de espacio dentro de la cual el Estado ejerce su soberanía. Su necesidad es obvia. Los habitantes del Estado requieren para poder vivir la existencia de un territorio, no sólo para su desenvolvimiento y asentamiento de sus viviendas, sino para obtener de él los recursos naturales indispensables destinados a la satisfacción de sus necesidades."¹⁵

El territorio en cuanto al derecho es muy importante puesto que todo ordenamiento jurídico tiene un ámbito espacial de validez. De manera que el Estado ejerce su soberanía dentro de los límites de su territorio, dependiendo la mayor o menor efectividad de tal ejercicio de la potencia general del Estado, de las limitaciones

¹⁵ Pineda Sandoval, Melvin. **Fundamentos de Derecho**. Pág. 44.

derivadas del derecho Internacional y de la situación de dependencia generada por el imperialismo.

- **Poder**

El poder en sí, es algo que no se opone al derecho. Derecho y poder son independientes entre sí, porque el primero es un hecho y el segundo una forma lógica, un concepto. El poder que es el concepto fundamental de la ciencia social en el mismo sentido en que la energía lo es de la física. Según el Diccionario de la Real Academia Española dice que poder significa: "Dominio, imperio, facultad que uno tiene para mandar o ejecutar una cosa, fuerza, vigor, capacidad, posibilidad."¹⁶ Por consiguiente, la capacidad a que hace referencia el citado autor, es la capacidad que puede provenir de medios físicos, económicos, psicológicos o intelectuales entre otros.

El poder es la fuerza por la cual se puede obedecer a otros. Por lo cual el elemento del poder dentro del desarrollo integral de un Estado es fundamental, puesto que es la facultad con la que cuenta el Estado para la realización de sus facultades, funciones y atribuciones, así como también el poder de mandar sobre un determinado territorio y población, el poder en muchas ocasiones se manifiesta dentro de un Estado en el carácter coercitivo, con la implementación de normas jurídicas las cuales se busca que los habitantes respeten y cumplan, para dejar cumplimiento al mandato constitucional de la realización del bien común que busca el Estado.

El tratadista norteamericano Edgar Bodenheimer, dando una definición de poder en sentido sociológico indica lo siguiente: "Es la capacidad de un individuo o grupo de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos".¹⁷ Por consiguiente, la capacidad a que hace referencia el citado autor, es la capacidad que puede provenir de medios físicos, económicos, psicológicos o intelectuales entre otros.

¹⁶ Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. Pág. 256.

¹⁷ Bodenheimer, Edgar. **Teoría del Derecho**. México: Fondo de Cultura Económica. 1942. Pág. 25.

- **Soberanía**

Es la nota que caracteriza al poder del Estado como supremo en el orden interno y como independiente en el orden internacional. La soberanía es conocida también como la nota de supremacía atribuida a un poder, grupo u orden jurídico. La soberanía es una propiedad del pueblo del Estado y es una cualidad de éste. De manera que es un componente esencial del Estado, siendo, por tanto, inherente al mismo. El tratadista George Jellinek expone que la soberanía es: “Un poder auto limitarse y obligarse jurídicamente, sin que ninguna fuerza o poder coaccione a ello.”¹⁸

La soberanía implica en el orden interno un poder ilimitado; sin embargo, prevalece el criterio de que la soberanía es, en general un poder limitado porque está sometida, en mayor o menor medida, al derecho y a la moral política.

En términos generales se define la soberanía como la potestad suprema que tiene el Estado para realizar sus fines, y, por ende, para regir la comunidad. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 141 establece que: “La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio en el Organismo Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida”. Para el caso de Guatemala, la soberanía radica en el pueblo y este la delega a los tres organismos del Estado para el cumplimiento de los fines máximos de este, entre ellos el bien común. (De allí se desprende el sistema republicano de gobierno).

Es la nota que caracteriza al poder del Estado como supremo en el orden interno y como independiente en el orden internacional. La soberanía es conocida también como la nota de supremacía atribuida a un poder, grupo u orden jurídico. La soberanía es una propiedad del pueblo del Estado y es una cualidad de éste. De manera que es un componente esencial del Estado, siendo, por tanto, inherente al mismo.

¹⁸ Jellinek, George. **Teoría general del Estado**. Pág. 46.

Al hacer referencia a la soberanía, es importante indicar que el Artículo 153 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo al imperio de la ley, el cual busca que se aplique el ordenamiento jurídico guatemalteco de manera igualitaria para todos los habitantes del territorio nacional.

1.5. Organismos

Para el funcionamiento de todo Estado, es de suma importancia para la administración de su poder dividir el mismo en organismos o poderes como en algunas ocasiones son conocidos, para el caso de Guatemala, los poderes u organismos son divididos en tres los cuales son legislativo, ejecutivo y judicial, cada uno de estos con funciones diferentes para cubrir las necesidades del Estado y de sus habitantes a continuación se desarrollara cada uno de los organismos, indicando sus principales funciones dentro del Estado de Guatemala, antes de esto es importante manifestar cual es el tipo de poder con el que cuenta un estado por lo cual se establece lo siguiente:

“El poder si lo juzgamos desde el punto de vista de su ejercicio, es considerado como un elemento del Estado que tiene estrecha relación con la actividad que se desarrolla mediante su usurpación por parte de una sola persona en un régimen autocrático, lo cual permite hablar de centralización del poder, o su detentación por un grupo de órganos en un régimen democrático, caso en el que reconocemos la descentralización del mismo, no obstante, que el fenómeno sea observado en un sentido o en otro, no es más que la manera de gobernar o dirigir la convivencia política de las personas que habitan un territorio que le corresponde al Estado”¹⁹

Al respecto del poder que representa un Estado, dentro de los elementos que lo componen, el tratadista Gerardo Prado indica que este es uno de los elementos con el que siempre va a contar todo Estado no importando la manera en que se encuentre gobernado o su sistema político, pudiendo ser estos autocráticos, que se encuentra el poder en una sola persona que ordena y rige el desarrollo de un país, o como en el

¹⁹ Prado Gerardo. **Derecho constitucional**. Pág. 121.



caso de Guatemala, un gobierno de índole democrático por lo cual el poder del Estado se divide en organismos siendo estos legislativo, ejecutivo y judicial, es importante en ambos sistemas que se busque la convivencia política y pacífica de la población otro de los elementos del Estado.

La división de los organismos en Guatemala de manera democrática se efectúa de la siguiente manera:

✓ **Organismo legislativo**

La descentralización del poder del Estado, ha sido de mucha importancia ya que cada uno de sus organismos tienen diversidad de funciones y cada uno es vital en el desarrollo integral del Estado el poder legislativo o también conocido o nombrado como función legislativa juega un papel muy importante en cuanto a la creación de leyes que rigen tanto la actuación como la conducta de las personas dentro del territorio del país, se encarga del orden jurídico estatal.

La potestad del organismo legislativo propiamente recae en el Congreso de la República de Guatemala, dichas funciones se dividen en dos, las cuales son la ordinaria que recae en el Congreso y la extraordinaria que propiamente se encuentra en la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala.

Al respecto de las funciones que realiza el poder legislativo el tratadista Ferrero Rebagliati, establece lo siguiente al respecto: "Mediante la legislación, el Estado intuye el ordenamiento jurídico que regula su organización y su acción, así como la vida social."²⁰

El tratadista en mención indica que entre las atribuciones que se le dan al organismo legislativo, se encuentran la de la legislación, con la cual se pretende crear un ordenamiento jurídico el cual tendrá como una de sus principales características la

²⁰ Ferrero Rebagliati, Raúl. **Ciencia política**. Pág. 239.

coercitividad, todo esto para regular la organización, el comportamiento y las relaciones entre los habitantes del Estado.

Se define al organismo legislativo como: “Un órgano colegiado, de tipo ordinario y permanente, de carácter representativo, cuya legitimidad deviene de la voluntad popular enunciada por medio del voto en sufragio universal. Es integrado por el número de diputados señalados por la ley, y con base en el sistema de asignación de escaños o curules que esta establece. Puede estar integrado por una o dos cámaras. Sus funciones son de carácter diverso pero las tres más importantes, dentro de las cuales se podrían subsumir estas, son: la función de creación, modificación y derogación de leyes; el ejercicio de los controles inter-órganos horizontales; y el ejercicio de los controles intra-organos verticales.”²¹

Según lo que manifiesta el jurista antes citado, al respecto de lo que es el organismo legislativo, indica que es el poder del Estado, el cual se encuentra conformado por diputados o representantes, los cuales son electos bajo el voto secreto de la población, tal es el caso de Guatemala, tienen tres funciones esenciales la de modificación, derogación y creación de leyes, la cual actualmente es un tema polémico en el caso de Guatemala, puesto que en muchas ocasiones se legisla a favor de ciertas clases sociales o intereses propios de los diputados, así como los controles de órganos estatales.

Todo lo relativo a la creación, funcionamiento y atribuciones del organismo legislativo, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en los artículos 157 al 173 donde se aborda lo relativo a la potestad legislativa, las sesiones del Congreso de la República de Guatemala, los requisitos para el cargo de diputados, las prohibiciones y compatibilidades de los diputados, las atribuciones del congreso, la interpelación a ministros, las atribuciones específicas entre otras funciones.

²¹ Pereira Orozco, Alberto. **Derecho constitucional**. Guatemala: Ediciones de Pereira. 2011. Pág. 203.



El Congreso de la República de Guatemala u organismo legislativo, cuenta con una gran cantidad de funciones y atribuciones, tanto las contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, la cual se encuentra contenida en el Decreto Numero 63-94 del propio Congreso de la República de Guatemala, a pesar de todas las funciones y atribuciones que se le encomienda en el desarrollo de sus labores es comúnmente conocido que la principal es la de legislar, en otras palabras, la creación de la ley, por lo cual se ha establecido de forma legal un procedimiento para la creación e implementación de estas.

Para la realización de las diversas funciones que se le atribuyen se crean diversos órganos, entre los cuales se encuentra el pleno, el cual se encuentra conformado por todos los diputados que conforman el Congreso de la República de Guatemala, estos conocen sobre la aprobación de nuevas normativas jurídicas a través del proceso de creación de ley; también se encuentra la comisión permanente, la cual radica propiamente en la junta directiva, esta estará en funciones siempre, aunque no exista reunión del pleno de diputados, la cual presidida por el Presidente del Congreso de la República de Guatemala, la cual funcionará mientras el Congreso no esté reunión. Las funciones de la comisión permanente se encuentran reguladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto 63-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Asimismo, se encuentran las comisiones, de derechos humanos, de trabajo, y comisiones extraordinarias y específicas, las cuales se conforman para casos especiales que debe de conocer el Congreso de la República de Guatemala, como antejuicios, interpelaciones.

Son comisiones específicas aquellas creadas en forma temporal para tratar un tema determinado de trascendencia nacional, que finaliza cuando formulen dictamen o informe sobre el cual haya recaído resolución del Congreso. Estas comisiones se extinguen a la finalización del trabajo asignado, y, en todo caso, al concluir el período

del año legislativo en que hubieren sido creadas. Las comisiones extraordinarias y específicas se crearán por acuerdo del pleno, a propuesta de cualquier diputado que lo solicite. En el acuerdo de creación, el pleno determinará el objeto de su función, su composición, observando los criterios establecidos en esta ley para todas las comisiones y el plazo de duración de sus trabajos.

✓ **Organismo ejecutivo**

Dentro de la división de los poderes también surge el organismo ejecutivo o función ejecutiva, todo esto con la finalidad de que el Estado de Guatemala se encuentre gobernado bajo un sistema democrático; dicho organismo se encuentra presidido por el presidente de la república de Guatemala, así como los diversos ministros del gabinete presidencial.

El organismo ejecutivo cuenta con una serie de facultades las cuales enumeran los tratadistas Alberto Pereira y Marcelo Pablo Richter indican lo siguiente: “Las facultades de gobernar y administrar, generan tres clases de actos de distinta naturaleza en el régimen ejecutivo, que son los siguientes:

- a) De Gobierno: estos actos se refieren al orden político institucional y al funcionamiento de los organismos. Se caracterizan algunos de ellos por ser de competencia del congreso, pero emanan del ejecutivo en casos especiales.
- b) Colegislativos: son los que conciernen a la formación de las leyes, pues el organismo ejecutivo posee iniciativa de ley y la facultad de sancionarlas, promulgarlas y publicarlas; o vetarlas.
- c) Administrativos: son actos propios de la índole del organismo ejecutivo, pues se trata de la administración.”²²

²²Pereira Orozco, Alberto, Pablo Richter. **Derecho Constitucional**. Pág. 207.



Según los tratadistas en mención entre las tres facultades del organismo ejecutivo se encuentra las de gobierno, que es la principal ya que a través del presidente de la república se procede a gobernar el país dando las directrices para el desarrollo del mismo; asimismo, también tiene un carácter legislativo, pues en la aprobación de leyes tiene que tener el visto bueno del presidente, y finalmente la función administrativa que se basa en la administración de las diversas entidades del país, todo esto a través de los ministerios del Estado de Guatemala.

Para el cumplimiento de la función principal asignada al organismo ejecutivo, que es la administración pública se ha implementado una serie de ministerios cada uno con funciones y atribuciones en diversas ramas de la administración pública del Estado, dirigidos por los ministros de Estado, quienes son nombrados por el presidente de la república, para ser exactos actualmente son 14 los ministerios que se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo, Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 19 establece: "Para el despacho de sus negocios el Organismo Ejecutivo tendrá los siguientes ministerios:

1. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
2. Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
3. Ministerio de Cultura y Deportes.
4. Ministerio de Economía.
5. Ministerio de Educación.
6. Ministerio de Energía y Minas.
7. Ministerio de Finanzas Públicas.
8. Ministerio de Gobernación.
9. Ministerio de la Defensa Nacional.
10. Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
12. Ministerio de Trabajo y Previsión Social
13. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
14. Ministerio de Desarrollo Social."

Para el desarrollo de las funciones que tiene el Estado en cuanto a la administración del mismo se implementa el organismo ejecutivo, el cual a su vez se desglosa tanto en secretarías como en ministerios, es importante establecer que en cuanto a esta subdivisión, se encuentran abordadas las principales necesidades de la población y estas son congruentes con los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, entre los cuales se encuentra la salud, la seguridad, la educación, el desarrollo integral, la comunicación, la alimentación y para cada necesidad que puede presentar una persona en su diario vivir existe una cartera la cual se debería de encargarse de solventar las necesidades de estos.

✓ **Organismo judicial**

El organismo judicial también es entendido como un conjunto de órganos jurisdiccionales a quien está reservada la competencia para conocer y resolver en juicios y causas entre partes. Es, a la vez, el conjunto de jueces y magistrados de una nación.

La función del organismo judicial, es la de aplicar la ley y declarar los derechos en los casos controvertidos que se sometan a su conocimiento. De la misma manera el tratadista argentino Bielsa al hacer mención de este organismo indica lo siguiente: "Desde que existe la norma jurídica ella debe ser cumplida y obedecida. La llamada obligatoriedad de la norma jurídica es uno de los caracteres esenciales de esta. Pero, además, la norma jurídica es siempre general, y ella se manifiesta objetivamente de una manera abstracta o conceptual, referida a los elementos sobre los cuales va a actuar. Cuando la norma de derecho no es cumplida o acatada, el titular del derecho, o el que representa legalmente al titular, puede impugnar el acto o hecho lesivo del derecho, mediante recurso o acción jurisdiccional, lo que da origen a otra actividad, la judicial."²³

Mediante esta actividad o función se determina, se declara y se restablece el derecho

²³ Bielsa Rafael. **Algunos aspectos de la función pública.** Pág. 79.

en el caso concreto; los diversos actos que ella genera tienden siempre a un fin: proteger efectivamente las garantías que la norma jurídica asegura de una manera general y abstracta.

Por otra parte se establece que el Estado es el máximo poder dentro de un determinado territorio y una población, el cual su fin primordial es la búsqueda del bien común dentro de sus habitantes, de esta manera dentro del presente capítulo se desarrollaron cada uno de los elementos de los cuales debe de estar formado un Estado, principalmente para su surgimiento y después para el desarrollo integral del mismo siempre con la mira de buscar la protección, la vida, la seguridad, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo integral de su población.

Dicho órgano tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deben desempeñarse con total independencia. La función jurisdiccional de conformidad con la Constitución Política de la República y la Ley del Organismo Judicial, se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

El organismo judicial es administrado por la Corte Suprema de Justicia y el presidente del organismo judicial, conforme a sus respectivas atribuciones. La Corte Suprema de Justicia tiene jurisdicción en toda la república para conocer de los asuntos judiciales que le competen de conformidad con la ley, por lo que es el tribunal superior jerarquía de la república.

Asimismo, dentro lo que establece la normativa vigente en Guatemala Ley Orgánica del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República establece que las funciones del organismo judicial están divididas en dos las cuales se identifican como función administrativa y función jurisdiccional las cuales se describen de la siguiente manera.



La función administrativa le corresponde a la Presidencia del Organismo Judicial, con apoyo de la Secretaría de la Presidencia, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Supervisión General de Tribunales, Unidad de Capacitación, Gerencia General, Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, Secretaría de Información Institucional, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Unidad de Comunicación Social.

La función jurisdiccional del Organismo Judicial le corresponde exclusivamente, a la Corte Suprema de Justicia, las salas de la Corte de Apelaciones, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Paz, Tribunales de Sentencia (como órganos de jurisdicción ordinaria) y Tribunales de Amparo, de Exhibición Personal, Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, Juzgados de Trabajo y Previsión Social, Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Familia, Juzgados de Ejecución, Tribunales del Ramo Civil de Primera y Segunda Instancia, Tribunales del Ramo Mixto y Tribunales Militares (como órganos de jurisdicción privativa, o especial).



CAPÍTULO II

2. El Municipio

Otra de las figuras jurídicas que se deben de abordar dentro de la presente investigación de índole jurídico es lo relacionado al municipio, ya se habló del Estado y dentro de sus elementos se encuentran el territorio, el cual para el caso de Guatemala se encuentran dividido administrativamente en 341 municipios entre los cuales se encuentra el de Chimaltenango, además es cabecera del departamento de Chimaltenango y es donde se enfoca el presente estudio principalmente en el ámbito de la administración municipal, pero antes de abordar de lleno este tema es importante conocer todos los aspectos relacionados a la figura del municipio como tal.

2.1. Aspectos generales

El Municipio es uno de los pilares fundamentales de toda sociedad, puesto que representa el segundo grado por las relaciones de vecindad que genera, el primer grado es la familia. Desde siempre el municipio ha tenido una singular importancia, puesto que es la expresión más pura de los intereses sociales de grupo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes. Por eso la importancia de su existencia. Constituye la organización administrativa más importante de un Estado, puesto que es la que más cerca está de las necesidades de su población.

La importancia del municipio radica en la necesidad de descentralizar la administración pública, de tal manera que ésta pueda ejercer sus atribuciones de una manera más eficaz, en beneficio de los habitantes. El Municipio da lugar a que se originen conceptos doctrinarios, constitucionales y legales, los cuales deben de relacionarse entre sí, ya que la doctrina la define como persona jurídica, la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 253, como institución autónoma y el Código Municipal en el artículo 2, como unidad básica de organización territorial del estado.



Es importante conocer las interioridades del municipio, como entidad administrativa, para comprender quien ejerce el gobierno, la administración de sus intereses, la disposición de sus recursos patrimoniales; así mismo, el municipio cuenta con autonomía para la toma de sus propias decisiones en beneficio del mismo siempre enmarcando dentro del marco jurídico prevaleciendo el interés común sobre el interés particular de la comunidad.

Los municipios sirven a los intereses públicos de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana para lograr el desarrollo municipal. La competencia del municipio es propia y atribuida o por delegación.

El municipio está integrado por sus elementos básicos, como lo son la población, el territorio, la autoridad ejercida en representación de los habitantes, la organización de la comunidad, la capacidad económica, el ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar, el patrimonio del municipio.

El municipio, como institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües: su representación la ejercen los órganos determinados en el Código Municipal, según el artículo 7 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Con la firma de los Acuerdos de Paz, el establecimiento en Guatemala de una democracia funcional y participativa es un objetivo nacional, esto significa que los ciudadanos deben de ejercer su derecho de participar en las decisiones que les afectan y acompañar la gestión del gobierno.

Razón por la cual, en los municipios, esto ha dejado de ser un propósito escrito en un papel y se ha convertido en una demanda social real y, en muchos casos, en una práctica social concreta.

2.2. Aspecto histórico

Para conocer más sobre el municipio, es importante abordar algo de su historia, muchos ya conformaban el municipio desde la antigua roma, es cierto existía la sociedad y los grupos de personas viviendo en un mismo ámbito territorial pero aún no se realizaba la división propiamente del municipio, por lo cual a continuación se abordarán los aspectos históricos más relevantes.

El municipio como concepto tiene su nacimiento en la época romana, como expresión de comunidad. "Al emerger con el sedentarismo y la aparición de organizaciones sociales de mayor amplitud y fuerza que la familia, las primeras manifestaciones de las comunidades vecinales como formas de arrostrar y resolver los problemas de carácter general en los cuales cada vecino podía resolver sus problemas individuales."²⁴

De lo anterior, se indica que fue en España durante la época en que formó parte del Imperio Romano, en que el municipio, alcanzó gran esplendor, luego con la caída del Imperio romano, algunos órganos del municipio decaen como los *Duunvirus*, otros órganos alcanzan importancia como "*Defensor Civitates*", defensor de la ciudad, electo entre las personas que hubieran formado la curia y también el *Numerarius* o sea el Jefe de Finanzas.

La autora Roxanna Hernández agrega lo siguiente: "El Municipio español atravesó por tres fases, que determinaron sucesivamente su esplendor y decadencia. La primera fase se caracteriza por la asamblea popular o concejo abierto, en donde participan todos los vecinos del lugar, teniendo el municipio un carácter eminentemente democrático, mantiene la nobleza fuera de los cargos concejiles, limita la influencia de la misma, no les permite construir fortalezas, ni más de dos castillos en las circunscripciones municipales, ni tener negociaciones con los miembros concejiles. Período comprendido del siglo X al XIII D.C.

²⁴ Fernández Ruíz, Jorge. **Seguridad Pública Municipal**. Pág. 42.

En la segunda fase se introduce un elemento nuevo: la corporación, que se compone de personas electas para formar un organismo deliberante del municipio, pues con la complicación administrativa y el aumento del número de vecinos, se hacían imposibles las deliberaciones en concejo abierto, además, el ayuntamiento constituía el gobierno municipal; estaban los concejales y los jurados. A este período se le ha denominado el Municipio Comisión.

El municipio español atraviesa por la tercera fase a mediados del siglo XIII, llegando a un período de decadencia debido a que el municipio logró liberarse de las imposiciones de la nobleza, pero no de las exigencias de la realeza, ya que una vez el poder central abatió a la aristocracia, trató de restringir los derechos y privilegios que había dado el gobierno municipal y también porque la nobleza que había sido rechazada por el gobierno concejil, logró introducirse en el mismo, llevando a los pueblos a un desorden tal, que algunos de ellos solicitaron al Rey la supresión de la comuna, momento que aprovecharon los soberanos para intervenir en el concejo. Se fortalece esta fase en la época de los reyes Católicos.²⁵

Donde empieza a evolucionar constantemente la terminología municipio y la implementación como tal es en España, a criterio del ponente es muy importante abordar la historia del municipio desde el punto de vista español, ya que para el caso de Guatemala se empieza a realizar dicho desmembramiento territorial después de la conquista y la invasión de las diversas familias españolas al territorio americano, trayendo sus costumbres, religiones, *modus vivendis* e incluso su ordenamiento territorial. El Municipio, como organización socio-política, fue trasplantado de España al Nuevo Continente. El primer ayuntamiento en Guatemala se constituyó por Don Pedro de Alvarado el 25 de julio de 1524.

Para el caso de Guatemala, con respecto al surgimiento del municipio se manifiesta que: "Al iniciarse la colonización, cuando los españoles fundaban una ciudad, inmediatamente creaban el Ayuntamiento, procediendo al nombramiento de Alcaldes y

²⁵ Hernández, Roxana. **Ob. Cit.** Pág. 3.

Regidores, así tenemos que el municipio más antiguo de Guatemala, es el de la capital, fue fundado el mismo día que la ciudad de Santiago, el 25 de junio de 1524.”²⁶

Cuando los españoles invaden el territorio nacional, empieza a acaparar grandes extensiones de tierras, las cuales se conformaban de diversas familias de españoles más la de indígenas que en estos tiempos aún se tomaban como esclavos o trabajadores de los españoles.

Por otra parte, para la creación de un nuevo municipio, se requiere de la solicitud firmada por no menos del 10% de los vecinos residentes en los lugares donde se pretende crear, que será formalizada ante la gobernación departamental respectiva.

Uno de los requisitos esenciales para iniciar el trámite es que la localidad que se pretende convertir en municipio tenga diez mil habitantes o más, que tengan un espacio territorial además de tener recursos naturales y financieros que le permitan la prestación de servicios públicos locales.

En la actualidad, dentro de la división administrativa del país existen 341 municipios, lo que significa la importancia de estos en el desarrollo departamental y nacional respectivamente. Sin embargo, es importante señalar que en el Congreso de la República existen diversos expedientes de creación de municipios, pues la decisión final es eminentemente política.

2.3. Definición

Para tener una mejor perspectiva de lo que es el municipio, diversos tratadistas tanto nacionales como extranjeros han abordado dicha figura jurídica, con diferentes posturas en cuanto a su conceptualización, por lo cual a criterio del ponente a continuación se presentan las definiciones más relevantes.

²⁶ **Funciones y Atribuciones de la Corporación Municipal.** Pág. 1

El tratadista Manuel Ossorio expresa que el municipio es: "Una organización que se forma espontáneamente, porque así lo requiere el hecho natural, y no intencionado, de que diversos núcleos familiares se instalen en terrenos próximos de unos y otros, en donde surgen necesidades comunes y la precisión de regularlas y de administrarlas, y la teoría legalista es una institución creada por la ley sin más atribuciones que las concedidas por el Estado,"²⁷

Según el jurista argentino Manuel Ossorio, al hacer referencia del municipio dice que este se forma de manera espontánea, no es un hecho predeterminado que se da por parte de una cantidad de personas o familias, por lo cual se puede entender que todo municipio que se encuentra legalmente constituido y establecido en Guatemala se ha formado de la nada, con la inclusión de diversas familias en un determinado territorio las cuales todas concuerdan con las mismas necesidades.

Se puede afirmar que el municipio es "Entre los romanos la ciudad libre que se gobernaba por sus propias leyes y cuyos vecinos podían obtener los privilegios y derechos de la ciudad de Roma. También se puede denominar como un conjunto de habitantes de un término jurisdiccional, regido por un ayuntamiento. De la definición anterior se deduce que el concepto municipio es sinónimo de municipalidad y ayuntamiento"²⁸

El mismo debe estar debidamente delimitado territorialmente, para distinguirlo de otros, y para que el vecino conozca exactamente el lugar dónde hacer valer sus derechos y cumplir sus obligaciones, y las autoridades municipales dónde ejercer sus funciones.

De acuerdo con la tratadista Alejandra Massolo: "El municipio es la célula primaria del gobierno de las comunidades y la institución política-administrativa de base territorial con personalidad jurídica expresada en el derecho público, que se encuentra más próxima y visible a la ciudadanía."²⁹

²⁷ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 636.

²⁸ Diccionario enciclopédico. **Diccionario océano uno color**. Pág. 109.

²⁹ Massolo, Alejandra. **Publicación Revista Futuros**. Pág. 34



En este concepto se define al municipio como parte esencial del gobierno de las comunidades, atribuyéndole las facultades políticas y administrativas que deben regir a un territorio, con el objeto de acercar los bienes y servicios públicos a los ciudadanos.

Por otra parte, se manifiesta que Municipio es: “Una unidad territorial en la que se lleva a cabo relaciones entre diferentes elementos. Es decir, se desarrolla una dinámica de interrelaciones entre personas, instituciones y organizaciones y la interacción de éstas con el medio ambiente. Es la unidad básica de la organización del Estado y el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, la que constituye una institución autónoma de derecho público, es decir tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y obligaciones.”³⁰

Al establecer una definición legal en lo que concierne al municipio, el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República en el Artículo 2 establece: “El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.”

La normativa legal guatemalteca regula lo relativo al municipio, estableciendo que, a partir del municipio, se realiza la organización del elemento llamado territorio que posee un Estado, de allí muchas ocasiones se derivan provincias, departamentos, áreas entre otros, asimismo es un espacio donde la población de una determinada región o jurisdicción pueden participar de forma activa en los diversos asuntos públicos que se susciten.

2.4. Elementos

En cuanto a los elementos que tiene un municipio, se consideran entre los importantes

³⁰ Linares López, Luis e Hidalgo, Rubén. **Diccionario Municipal de Guatemala**. Pág. 195.



el territorio, la población, la autoridad, la organización comunitaria, y la capacidad económica entre otros. Asimismo, la importancia de la administración municipal es por mandato constitucional una doble función, tomando en cuenta que es la entidad básica de la organización territorial del Estado y el canal de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de cada colectividad a través del sistema democrático participativo.

Los elementos son aquellos componentes o aspectos que forman la realidad jurídica y social del municipio. Los mismos se mencionan a continuación: Dentro de los elementos doctrinarios del municipio se establecen como elementos del mismo los siguientes:

- a) Población
- b) Territorio
- c) Autonomía
- d) Órganos de autoridad
- e) Vecindad

Los elementos legales del municipio, se encuentran regulados en el Código Municipal Vigente contenido en el Decreto 12- 2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 8 siendo estos los siguientes:

- a) La población
- b) El territorio
- c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el concejo Municipal como las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción
- d) La comunidad organizada
- e) La capacidad económica
- f) El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar

g) El patrimonio del municipio.

El autor Boris Salazar agrega lo siguiente: “Que tanto en la doctrina como en los cuerpos legales, se tiene cierta similitud en cuanto a los elementos del municipio; diferenciándose fundamentalmente en el hecho de que la doctrina establece como elemento la autonomía y la vecindad, lo que para los cuerpos legales en mención ha sido y son verdaderas características del municipio”.³¹

El Artículo 22 del Decreto número 12-2002, Código Municipal, regula la división territorial e indica que cuando convenga a los intereses del desarrollo y administración municipal, o a solicitud de los vecinos, el concejo municipal podrá dividir el municipio en distintas formas de ordenamiento territorial internas, observando, en todo caso, las normas de urbanismo y desarrollo urbano y rural establecidas en el municipio, así como los principios de desconcentración y descentralización local.

2.5. Regulación legal

De conformidad con el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, “Los Municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a). - Elegir a sus propias autoridades; b). - Obtener y disponer de sus recursos; y c).- Atender servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.”

En materia constitucional el régimen municipal adquiere una trascendencia jurídica y política tomando en cuenta que se le reconoce la autonomía municipal, a los 341 municipios y para el efecto determina que son funciones esenciales la elección de sus propias autoridades, la disponibilidad de los recursos financieros y la prestación de servicios públicos.

³¹ Salazar Herrera, Boris Omar. **La nueva competencia del concejo municipal en el Decreto 12-2002.** Pág. 4.



El Artículo 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, determina: "El gobierno municipal será ejercido por un Concejo, el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos."

En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

Para el cumplimiento de sus fines que le son inherentes, coordinara sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo a que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala.

De la misma manera se puede indicar que la mayor parte de la Legislación Municipal ordinaria, se encuentra regulada en el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República. En el cual se regula todo lo relativo al municipio, sus elementos, el gobierno y administración del municipio. Competencias y funcionarios municipales. Así mismo cada municipio emite sus propios reglamentos y ordenanzas. Por ejemplo, hay ordenanzas de aguas, mercados, rastros, cementerios.

Al establecer la regulación legal de municipio esta se subdivide en varias categorías donde es conformado el municipio y para el efecto se especificará las distintas formas que se regula el municipio y sus dependencias.

▪ **El Ordenamiento Jurídico Municipal**

Es indispensable regular con carácter obligatorio y coercitivo, la organización y

funcionamiento del municipio, la relación de este con otros organismos del Estado, con otros municipios y especialmente con los vecinos; porque es esencial determinar las obligaciones y derechos a cargo y a favor del municipio.

Este elemento esencial del municipio, está constituido por su orden jurídico específico, integrado en primer lugar por la Constitución Política de la República de Guatemala, por el Código Municipal, otras leyes aplicables al municipio, los reglamentos, las ordenanzas y los acuerdos de aplicación general y especial del concejo municipal de observancia general en el ámbito del municipio.

▪ **El Patrimonio del Municipio**

El patrimonio municipal está constituido por los bienes que la municipalidad tiene y que son parte de la hacienda municipal, como: los ingresos que por disposición constitucional, el Estado debe trasladar a cada municipalidad, de conformidad con la ley que regula la distribución (El 10% de conformidad con el artículo 256 de la Constitución Política de la República de Guatemala); el producto de impuestos que el Congreso de la República decreta a favor de las municipalidades; donaciones; bienes muebles e inmuebles comunales y patrimoniales del municipio; arbitrios; producto de contribuciones; ingresos de préstamos y empréstitos; ingreso por multas; tasas, etc.

▪ **Autoridades locales**

El municipio es gobernado y administrado por un órgano colegiado que ha recibido varias denominaciones tales como concejo municipal o corporación municipal. La primera, denominación se utiliza en la Constitución Política de la República de Guatemala y en el Código Municipal, mientras que la segunda, en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El Artículo 33 del Código Municipal, es determinante cuando establece que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por

la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

▪ **Distrito Municipal**

El lugar donde se asienta el gobierno municipal se denomina distrito municipal. El Artículo 12 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece que es la circunscripción territorial a la que se extiende la jurisdicción de una municipalidad.

El territorio de un municipio es continuo y por ello forman parte del mismo, las aldeas, caseríos, cantones, barrios, zonas, colonias, lotificaciones, parcelamientos urbanos y agrarios y en general, todo inmueble o finca existente en su jurisdicción municipal. La cabecera del distrito es el centro del poblado donde tiene su sede la municipalidad.

El municipio en el entorno social guatemalteco, mantiene una importancia para el vecino, en busca del desarrollo local, y sobre todo la participación ciudadana que es indispensable dentro del marco político democrático y en ese orden, debe establecerse que la calidad de vecino debe probarse con el documento personal de identificación, asimismo, el aspecto de la vecindad le confiere a todo vecino el derecho y obligación de contribuir al mejoramiento del área geográfica a la que pertenece y sobre todo respetando y colaborando con las autoridades que ejercen el gobierno municipal.



CAPÍTULO III

3. Derecho Municipal

Una vez abordado todo lo relacionado al Estado y al municipio como figuras jurídicas, se debe de entrar al régimen legal que regula todo el funcionamiento del municipio y como es sabido el Estado de Guatemala a través del Congreso de la República de Guatemala ha implementado una serie de normas jurídicas las cuales van enfocadas a la convivencia de la población, al funcionamiento de las entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y semiautónomas y en el caso del municipio no podía ser la excepción, por lo cual su mayor orden legal se encuentra contenido primero en la Constitución Política de la República de Guatemala y después el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y todo esto basándose doctrinaria y legalmente en el derecho municipal, de igual manera este derecho ayuda a elaborar reglamentos tal y como lo es Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chimaltenango.

El derecho municipal es definido como; el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización, estructura, funcionamiento y las actividades del municipio, así como su relación con otros organismos. Lo constituyen los preceptos jurídicos, cuyo objeto es la formación y la disolución del municipio, su constitución interna, la designación de sus órganos, sus decisiones, las relaciones con el Estado, los derechos y deberes de sus miembros, el alcance y la forma del ejercicio del poder público y otras actividades.

3.1. Aspectos generales

El derecho municipal, es considerado como rama del derecho administrativo, que se encuentra en constante cambio, adaptándose al proceso que se opera en la estructura social y que su vez repercute en las instituciones del Estado. En un inicio, todas las instituciones políticas, jurídicas y administrativas eran esencialmente locales. La única institución de derecho público que existe desde los principios de la civilización y que subsiste siempre, es el gobierno comunal.



Por otra parte, el derecho municipal es una rama científicamente autónoma del derecho público, con acción pública que estudia los problemas políticos, jurídicos y sociales del urbanismo y tiene relación estrecha con el derecho administrativo. Previo a la existencia del derecho municipal existió el municipio, que es la unidad básica de la administración territorial en Guatemala y es una parte considerable de los Estados latinoamericanos.

Además, el Estado se organiza en: "Un conjunto de entidades públicas, entre las cuales las más importantes tienen una base territorial, de modo que puede decirse que su territorio se estructura en municipios, provincias, regiones, entidades que suelen gozar de autonomía para la gestión o administración de sus respectivos intereses."³²

En un principio, el poder público contemplaba a los municipios en su esencia física más primaria como pueblos o agrupaciones de edificaciones y habitantes cuyo gobierno se realizaba a través de autoridades asignadas, con la cooperación de personas elegidas entre los lugareños y no eran considerados como corporaciones políticas ni administrativas.

Además, es el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, el municipio se equipara a la familia, porque se dan relaciones humanas de estrecha vinculación, satisfaciendo recíprocamente necesidades comunes, con la variante que en la familia las relaciones se dan en virtud de obligaciones derivadas del parentesco, satisfaciendo necesidades de alimentación, administración de bienes de menores; mientras que en el municipio se dan relaciones permanentes de vecindad, satisfaciendo necesidades comunes a todos los vecinos.

Se considera que el objeto propio es: "La materia del derecho municipal científico y del positivo vigente en el país de que se trate, atribuyendo al derecho municipal el carácter de ciencia jurídica autónoma, distinta de la sociología municipal y de la ciencia del gobierno municipal, pero no independientemente o separada de éstas."³³ Esta disciplina

³² Hernández, Antonio María. **Derecho Municipal**. Pág. 90.

³³ **Ibíd.** Pág. 100.

jurídica era considerada como integrada por el derecho municipal científico, que es “una porción de la ciencia del derecho que estudia en general las relaciones jurídicas a que da lugar el municipio, como entidad política de existencia necesaria, y por el derecho municipal positivo, que es una rama del derecho público interno.”³⁴

De lo anterior se indica que, sobre el derecho municipal, y el objeto de esta disciplina jurídica no puede ser otro que el municipio, se trata del enfoque de la ciencia jurídica sobre el origen histórico, la naturaleza, definición, elementos y fines de la institución municipal, así como su inserción en el Estado, competencia y demás aspectos del gobierno municipal y finanzas locales.

Al ser el derecho de la ciudad, es forzoso estudiar el basamento sociológico de la institución municipal, constituido obviamente por la ciudad y las relaciones de vecindad. Tampoco escapa a esta parte del derecho público lo relativo al derecho municipal comparado, ya que estamos en presencia de una institución de vigencia universal, cualquiera que sea el régimen político imperante en los Estados.

El derecho municipal, partiendo de la base sociológica y del análisis histórico de la institución comunal, debe abarcar el derecho municipal político (que estudia la teoría del municipio), el derecho municipal constitucional (referido a las estructuras gubernativas locales), el derecho municipal administrativo (que investiga al municipio como administración local) y el derecho municipal financiero (que analiza las finanzas locales) o sea, las distintas partes del derecho municipal donde se aplican los principios de estas ciencias. Solo de tal modo se puede aspirar a desenvolver en plenitud la honda y compleja temática municipal, asimismo enriquecida con los aportes del derecho municipal comparado.

3.2. Aspecto histórico

Dicha rama del derecho municipal no es considerada nacional o americana sino antigua

³⁴ **Ibíd.** Pág. 100.



de las primeras civilizaciones del viejo continente. La debilidad de los poderes políticos existentes en el mundo occidental, unida a la renovación de la vida ciudadana, con el despertar del tráfico mercantil, trajo consigo un florecer del derecho provocado por la misma complicación de la vida social.

Los nuevos centros de convivencia creaban en un proceso inevitable nuevos ordenamientos, que, al no sufrir ninguna presión exterior, podían desarrollarse abundantemente, formando un todo de las normas heredadas del pasado y de las nuevas normas, reguladoras de las necesidades nacidas de los centros de población que surgían a la vida. Estos ordenamientos, síntesis de norma y organización, que caracterizan la vida medieval del antiguo espacio imperial romano, logran prevalecer mientras perdura la autonomía municipal.

La vida municipal dejaba de ser el centro de convivencia nuclear y la nueva organización de la vida exigía sus derechos. El derecho municipal deja así de ser un ordenamiento jurídico, para convertirse en una rama del derecho administrativo.

La evolución del derecho municipal, surge a partir de la creación del municipio, desde las civilizaciones de la antigüedad como Roma y Grecia, asimismo, el derecho del municipio fue cambiando conforme a las necesidades de la sociedad, como consecuencia de ello se emitían disposiciones que vinculaban a los habitantes para realizar acciones de forma coercitiva.

En diversas etapas de la historia se cometieron diversos actos impuestos de forma que se cumplieran con las disposiciones de las autoridades locales, además, hasta el tiempo en que surgió el Estado moderno ocurrieron cambios considerables que dieron vida a nuevos puntos de vista para la aplicación de la ley en el gobierno municipal.

En la actualidad, el derecho municipal aun es considerado como una rama del derecho en constante evolución, ya que se adapta a las necesidades de los habitantes de las

localidades, asimismo, dichas disposiciones buscan el mantenimiento de la paz, y alcanzar el desarrollo integral de la comunidad.

3.3. Definición

Existen diversos puntos de vista desde los cuales se ha intentado definir el derecho municipal, para lo cual se exponen como principales los siguientes:

El autor Antonio María Hernández lo define como: "Es la parte del derecho público que estudia lo relativo al municipio. Se trata del enfoque de la ciencia jurídica destinado a investigar el origen histórico, la naturaleza, definición, elementos y fines de la institución municipal, así como su inserción en el Estado, sus relaciones, competencia y demás aspectos del gobierno, administración y finanzas locales."³⁵

El autor en mención, expone que el derecho municipal es una rama del derecho público, misma que se encarga del estudio completo del municipio, la actividad municipal, las autoridades y todo lo referente a dicha materia.

Para el cubano Adriano Carmona, citado por Antonio María Hernández el derecho municipal es definido de la siguiente manera: "Conjunto de principios legales y normas de jurisprudencia referentes a la integración, organización y funcionamiento de los gobiernos locales."³⁶

En ese orden de ideas, el derecho municipal debe surgir como una rama del derecho público, con fisonomía propia frente al derecho administrativo donde ha estado cobijado por mucho tiempo.

El autor José Antonio Fernández Arena lo define como "La parte del derecho público que estudia lo relativo al municipio. Se trata del enfoque de la ciencia jurídica destinado

³⁵ Hernández, Antonio María. **Ob. Cit.** Pág. 4.

³⁶ **Ibíd.** Pág. 5.



a investigar el origen histórico, la naturaleza, definición, elementos y fines de la institución municipal, así como su inserción en el Estado, sus relaciones, competencia y demás aspectos del gobierno, administración y finanzas locales. El derecho municipal es el derecho de la ciudad.”³⁷

El Diccionario de la Lengua Española define al derecho municipal de la siguiente manera: “El Derecho Municipal es el que regula el régimen de los concejos o municipios, como corporaciones y la relación de estos con los vecindarios respectivos. Es decir que los vecinos miembros de un mismo municipio se ven regulados ante la municipalidad respectiva por el bien llamado Derecho Municipal.”³⁸

De las definiciones anteriores se desprende que el derecho municipal se encarga del estudio del municipio, sus autoridades, las relaciones de estas con sus administrados, los arbitrios y tasas que se imponen.

3.4. Autonomía del derecho municipal

Se discute en la doctrina aún la independencia científica y didáctica del derecho municipal, para lograr un consenso de la misma desarrollamos la siguiente clasificación:

- a. Como parte del derecho administrativo: lo que da la creación al derecho municipal, ha sido más que lo jurídico, el elemento político del municipio el conocimiento de civismo, el concepto de gobierno propio, como parte especializada del derecho administrativo, se encuentra en constante evolución, adaptándose al proceso que se opera en la estructura social y repercute en las instituciones del Estado.
- b. Como parte especializada del derecho constitucional: se basa la autonomía del derecho municipal en la circunstancia de estudiar el régimen institucional del país, tomando como referencia al municipio. Las municipalidades se definen como

³⁷ Hernández, Antonio María. **Ob. Cit.** Pág. 4.

³⁸ Real Academia Española. **Ob. Cit.** Pág. 256.

dominios de Estado, conferidas de autonomía política, o sea, como repúblicas representativas.

- c. Todas las instituciones políticas, jurídicas y administrativas son locales. Los derechos políticos y las libertades cívicas surgieron en las comunas. En el derecho municipal concurre, una parte que se refiere a normas administrativas, con singularidad a servicios públicos y organización financiera.
- d. Organización administrativa del Estado en todos sus aspectos. Hay otra que tiene sus raíces en el pasado anterior al Estado, en sus actuales formas de organización. La entidad municipal no debe ser considerada como una creación del derecho constitucional, es una consecuencia del derecho comunal.

Así como existen derechos naturales del hombre, hay un derecho municipal nativo para todos los núcleos urbanos del mundo, que comprende:

- a) libre autoderminación del vecindario para elegir a sus gobernantes;
- b) legislación local propia referente a problemas también locales; y,
- c) organización de servicios públicos locales (agua potable, alumbrado, transporte).

Este derecho unido a las ciencias es común a todos los organismos del Estado, donde haya administración y se organicen servicios públicos, que pertenezcan a la nación o a los municipios.

Como rama científica el derecho municipal destaca la opinión de notables autores entre los occidentales se puede indicar al hispano Bermejo Girones. Recalca las opiniones dadas en el Congreso Municipalista de Lyon referente al derecho municipal. El catedrático Hill, de Inglaterra, reconoce la autonomía científica, por la particularidad de su objeto propio, el profesor Borsi, de Bolonia, manifiesta que solo existe la autonomía didáctica, por considerarse solamente una aplicación particular de las disputas

económicas, jurídicas y técnicas a la organización municipal; el profesor Van der Berg, de Holanda, "considera que el derecho municipal es una disciplina formada por contribuciones de varias ciencias siempre distintas de las ramas del derecho público."³⁹

3.5. Regulación legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el régimen municipal, estableciendo que los municipios de la república son instituciones autónomas, con las funciones que se exponen a continuación:

- a) Elegir a sus propias autoridades
- b) Obtener y disponer de sus recursos
- c) Atender a los servicios públicos locales
- d) Regular su ordenamiento territorial
- e) Cumplir sus propios fines

Además, se establece que el gobierno municipal será ejercido por un concejo municipal, mismo que se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, los que serán electos a través de sufragio universal. Los autoriza para que se procuren sus propios recursos, y puedan realizar obras, prestar los servicios municipales y que la captación de recursos sea con base al principio de legalidad, por lo que no pueden decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales.

Asimismo, les autoriza que, para ejecutar las ordenanzas y el cumplimiento de las disposiciones, a crear su propio juzgado de asuntos municipales y su cuerpo de policía, de acuerdo con los recursos y necesidades, los que funcionarán bajo las directas órdenes del alcalde.

³⁹Hernández, Antonio María. **Ob. Cit.** Pág. 1

Por lo anterior, la autonomía decretada por la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a las municipalidades para agenciarse de recursos monetarios que no provengan de tributos.

El municipio es uno de los pilares fundamentales de toda sociedad puesto que representa el segundo grado por las relaciones de vecindad que genera, ya que el primer grado es la familia. Además es el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, el municipio se equipara a la familia, porque se dan relaciones humanas de estrecha vinculación, satisfaciendo recíprocamente necesidades comunes, con la variante que en la familia las relaciones se dan en virtud de obligaciones derivadas del parentesco, satisfaciendo necesidades de alimentación, administración de bienes de menores; mientras que en el municipio se dan relaciones permanentes de vecindad, satisfaciendo necesidades comunes a todos los vecinos.

Otro aspecto importante del municipio es que es la expresión pura de los intereses sociales de grupo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

Modernamente se ha establecido que la base del desarrollo de un Estado es el municipio, puesto que es la representación de una sociedad comunitaria. En relación a la singular importancia de un municipio, la doctrina entra en concordancia con el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece lo siguiente:

“Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde:

- a) Elegir a sus propias autoridades;
- b) Obtener y disponer de sus recursos; y,
- c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios”.

Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

Cuando el municipio cumpla sus funciones, sujetándolos a las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, en realidad los habitantes percibirán la importancia del municipio.

El derecho municipal es importante en virtud que permite fiscalizar el desenvolvimiento económico y administrativo del Estado. Su importancia es tan connotada para un país que, se puede decir que es el regulador de los servicios públicos, que se manifiesta a través de una organización investida de poder, un cuerpo legal y un conjunto de acciones llevadas a cabo, hacia una colectividad de seres humanos, dentro de un espacio geográfico determinado en la perspectiva del logro de objetivos sociales.

Se da la importancia de fomentar el derecho municipal, debido a que radica la necesidad de descentralizar parte de la administración pública, de manera que a través del derecho municipal se puedan ejercer atribuciones que ya están establecidas dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, con mayor eficacia, teniendo como fin primordial el beneficio de la población o municipio que esta a cargo del alcalde y su concejo municipal.

Por consiguiente, se busca que, a través del derecho municipal, se de la correcta administración y distribución de los recursos económicos del municipio lo cual se encuentra regulado en el Artículo 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece:

“Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios.”



CAPÍTULO IV

4. Falta de requisitos de contratación para ser empleado municipal en el manual de funciones de la municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango

Actualmente la municipalidad del municipio de Chimaltenango, cuenta con un Manual de Funciones y Organización de todo lo relacionado a la administración municipal de dicho municipio, dentro de este se detalla cómo se encuentra administrativamente conformada la municipalidad, desde el concejo municipal hasta las diversas unidades y jefaturas que desarrollan funciones, asimismo hace mención que se deben de llevar los lineamientos para las contrataciones en base a la Ley de Servicio Civil, pero en ningún momento establece cuales deben de ser los requisitos para contratar empleados municipales, lo cual ha generado que la administración municipal sea deficiente ya que en muchas ocasiones se contratan personas sin las capacidades suficientes, por lo cual a continuación se abordaran diversos apartados relacionados al tema central.

4.1. Aspectos generales de la administración municipal

La administración municipal está a cargo del gobierno del municipio, cuyos funcionarios en el ejercicio de sus cargos deben tener protección preferente sobre el patrimonio del mismo, para lo cual deben garantizar sus intereses con base en valores, cultura y necesidades especialmente las que son planteadas por diferentes mecanismos por los vecinos y la resolución de éstos conforme a la disponibilidad de recursos.

Por consiguiente, la administración forma parte de las atribuciones generales del concejo municipal y deben entre otros aspectos deliberar y decidir sobre diversos temas municipales. Todo lo relativo al ordenamiento y control urbanístico dentro del territorio municipal. Importante, además, que deben convocar a los distintos sectores de la sociedad para la formulación de políticas públicas y otros planes de desarrollo.



También forman parte de la administración municipal el ejercicio de los distintos actos de gobierno, entre los cuales se encuentran la aprobación y liquidación del presupuesto municipal, la transferencia de competencias, la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, así como la creación o supresión de dependencias administrativas, siempre y cuando estas vayan dentro de la actualización tecnológica de la municipalidad y sobre todo de los servicios públicos.

En materia de identidad cultural, deben de promover y conservar los idiomas, costumbres y tradiciones, así como el establecimiento y fijación de las rentas de los bienes municipales, sean estos de uso común o no, así como las tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribución por mejoras y otros.

En el ámbito administrativo propiamente, le corresponde a la administración municipal analizar y fijar sueldos y gastos de representación de todos los funcionarios y empleados municipales y otro aspecto es la concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones.

También se encuentra la promoción y mantenimiento de relación con instituciones públicas internacionales, naciones, regionales y municipales y en materia de infraestructura, la adjudicación y contratación de obras, bienes, suministros y servicios, tanto para la municipalidad como para las dependencias y unidades administrativas. Además, se encuentra la misión de los diferentes dictámenes para los diferentes establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público, entre los que se encuentran los cibercafés y servicio de internet.

Los aspectos antes mencionados, representan algunas de las actividades que desarrollan los funcionarios y empleados municipales, precisamente dentro de la actividad administrativa, con el propósito de satisfacer necesidades de los vecinos y en ese orden dar cumplimiento a diversas disposiciones legales vigentes, principalmente los establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal.

4.2. Aspectos generales del municipio de Chimaltenango

La presente investigación jurídica se desarrolla dentro de la jurisdicción del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, puesto que en dicho municipio es donde se debe de analizar la falta de requisitos para la contratación de empleados municipales en el Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango.

De esta forma la enciclopedia concisa de Guatemala al respecto establece lo siguiente: "Chimaltenango, constituido en departamento el 12 de septiembre de 1839, se localiza en la zona central del país. Situado en la zona central de la sierra madre fue área de influencia cakchiqueles, cuya capital era Iximche, cerca del actual Tecpan Guatemala. En cuanto a su población es predominantemente indígena."⁴⁰

La enciclopedia antes citada, Chimaltenango es uno de los municipios cercanos a la capital de Guatemala, ciudad de Guatemala, en cuanto al tema de la población predomina a través de la historia indígena, puesto que sus raíces vienen de dicha civilización.

En cuanto a la reseña histórica de dicho municipio data desde hace muchos años atrás para tal efecto la municipalidad de Chimaltenango en su sitio en línea elabora una pequeña reseña histórica al respecto del mismo estableciendo lo siguiente:

"Chimaltenango, etimológicamente del mexicano Chimal-Escudo, traducción de muralla, de escudos o rodeles; tenango-cerro. Chimaltenango quiere decir "Lugar amurallado de los escudos", fue importante ciudad de la poderosa nación de los indios Cakchiqueles que durante la época pre colonial se regía por un príncipe indio. Chimaltenango era una importante ciudad rodeada de murallas, de donde vino el nombre indígena de Boko', mencionándose así en los documentos indígenas que relatan su actual Chimaltenango.

⁴⁰ Enciclopedia concisa de Guatemala. Pág. 31.

Se atribuye al capitán Pedro Portocarrero, él haber fundado la actual cabecera, en el año de 1,526. Se consideró la convivencia de situarse en el lugar que se le llamaba el “Valle del Tianguesillo” la capital del reino. La corte de los Cakchiqueles envió una embajada a Hernán Cortes a México, ofreciendo amistad, por lo cual Pedro de Alvarado llegó pacíficamente a esta región, donde la capital cakchiquel, “Iximche”. El pueblo de Chimaltenango, fue afectado y parcialmente destruido por el terremoto del Volcán de Fuego del 29 de julio de 1773, convirtiendo en ruinas casi la mitad de sus viviendas.”⁴¹

Asimismo, el sitio web de la municipalidad de Chimaltenango en cuanto a la historia del municipio esta ha sufrido diferentes variantes en cuanto al nombre a través de la historia desde que fuera la principal capital de uno de los grandes pueblos de la cultura maya como lo fueron los Cakchiqueles.

Así mismo establece que el nombre de Chimaltenango proviene etimológicamente de un vocablo mexicano que traducido significa lugar amurallado de escudos, por ende, en la actualidad Chimaltenango es conocida como la ciudad de los escudos por su nombre. Así mismo el pueblo chimalteco ha sufrido diversos cambios a través de la historia no únicamente en el ámbito territorial, sino también desde el punto de vista de la población con todo lo relativo a la mezcla de culturas y etnias ha evolucionado constantemente.

El municipio de Chimaltenango tiene la agricultura como principal fuente de producción y ocupación. Entre los principales cultivos se tiene: el maíz, café, frijol, frutas, hortalizas y otros. En menor escala tiene la ganadería vacuna y caballar, así como la agroindustria y artesanías. Propiamente la economía del pueblo de Chimaltenango se engloba en este tipo de trabajo, así como en la actualidad la industria textil que ha llegado a renovar la economía chimalteca, generando una serie de empleos para el desarrollo de la población.

Propiamente los aspectos generales del municipio de Chimaltenango, Departamento de

⁴¹ <http://munichimaltenango.com>. **Historia de Chimaltenango**. Recuperado 03.10.2021

Chimaltenango se puede establecer que es un municipio que se encuentra situado muy cerca de la capital de Guatemala, por lo consiguiente el desarrollo ha llegado ampliamente, a tal grado que existen una serie de instituciones públicas y privadas que contribuyen a ello, especialmente en el casco urbano.

De esa misma cuenta, también subsisten cambios sociales que ameritan la adopción de medidas jurídicas para resolver precisamente los conflictos que se pueden generar de esos cambios sociales y para que todo lo relacionado a la administración municipal de Chimaltenango se pueda ejercer a cabalidad es importante que existan requisitos al momento de la contratación de empleados municipales.

4.3. Organización legal y administrativa de la municipalidad de Chimaltenango.

En base a La organización administrativa municipal, es la forma en que están distribuidos los niveles jerárquicos tanto de decisión como de ejecución:

✓ Concejo Municipal

Los nombres Concejo Municipal y Corporación Municipal son igualmente válidos para referirse al órgano de gobierno del municipio ya que los dos términos son utilizados por la Constitución Política de la República, Código Municipal y Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

La Constitución Política de la República, regula lo relacionado al gobierno municipal, siendo el órgano de administración del municipio; el mismo está integrado por el alcalde municipal quien lo preside, por los síndicos y concejales municipales.

Todos los miembros del Concejo Municipal son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones, como órgano colegiado todos los miembros tienen la misma calidad e igual poder de decisión. La única diferencia es que, en caso de empate a la hora de una votación, el alcalde tiene doble voto.



En Chimaltenango el concejo es un órgano de carácter normativo, resolutorio y fiscalizador de una municipalidad, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local. Los concejos están integrados por concejales elegidos por votación directa mediante un sistema de representación proporcional. Duran cuatro años en sus cargos y pueden ser reelegidos.

Los gobiernos municipales son capaces de emitir políticas para impulsar dicho desarrollo con una visión de largo plazo; así como de administraciones municipales eficientes, transparentes y, sobre todo comprometidas con la necesidad de mejorar la calidad de vida de toda la población.

El Código Municipal, en el Artículo 35 le otorga competencias al Concejo Municipal como órgano de mayor jerarquía del ente municipal:

- a. "La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;
- b. El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal;
- c. La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales;
- d. El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;
- e. El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;
- f. La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales;

- g. La aceptación de la delegación o transferencia de competencias;
- h. El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio;
- i. La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;
- j. La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos;
- k. Autorizar el proceso de descentralización y desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio;
- l. La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los concejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo;
- m. La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres;
- n. Las fijaciones de rentas de los bienes municipales sean estos de uso común o no;
- o. Proponer la creación, modificación o supresión de arbitrios al organismo ejecutivo, quién trasladará el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la República;
- p. La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del concejo municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente;
- q. La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones;
- r. La aprobación de la emisión, de conformidad con la ley, de acciones, bonos y demás títulos y valores que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y deberes del municipio;



- s. La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia;
- t. La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales;
- u. Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde;
- v. La creación del cuerpo de policía municipal;
- w. En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala;
- x. La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia;
- y. La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio;
y,
- z. Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio”.

✓ **Alcalde Municipal**

El alcalde municipal es el funcionario electo en forma popular, directa y de manera democrática, que representa a una municipalidad y a un municipio. Manuel Ossorio señala que “Su etimología establece que proviene de la palabra árabe al-qadi. (Juez). Funcionario que tenía atribuciones judiciales y administrativas”.⁴²

Administrativamente, el alcalde constituye la figura principal y es además el representante legal del Municipio, sus atribuciones y responsabilidades la contiene el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

⁴² Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 76



El alcalde como principal componente del concejo municipal y como representante legal de la Municipalidad, debe de tener las siguientes calidades:

- a) Ser guatemalteco de origen y vecino inscrito en el distrito municipal.
- b) Saber leer y escribir
- c) Estar en el goce de sus derechos políticos.

Será electo directa y popularmente en cada Municipio.

El Artículo 53 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, establece que en lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del concejo municipal y al efecto expedirá las ordenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

El alcalde municipal preside el concejo municipal y tiene las atribuciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal específicas siguientes:

- a) Dirigir la administración municipal.
- b) Representar a la municipalidad y al municipio.
- c) Presidir las sesiones del concejo municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.
- f) Ejercer la jefatura de la policía municipal, así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios.
- g) Sancionar las faltas por desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- h) Ser el medio de comunicación entre el concejo municipal y las autoridades y funcionarios públicos.
- i) Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al concejo municipal para su conocimiento y aprobación.

✓ **Concejales y Síndicos**

Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones:

- a. Proponer las medidas que tiendan a evitar abusos y corrupción en las oficinas y dependencias municipales.
- b. Los concejales sustituirán, en su orden, al alcalde en caso de ausencia temporal, teniendo el derecho a devengar una remuneración equivalente al sueldo del alcalde cuando ello suceda.
- c. Emitir dictamen en cualquier asunto que el alcalde o el concejo municipal lo soliciten. El dictamen debe ser razonado técnicamente y entregarse a la mayor brevedad.
- d. Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el concejo municipal.

- e. Los síndicos representar a la municipalidad, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas y, en tal concepto, tener, el carácter de mandatarios judiciales, debiendo ser autorizados expresamente por el concejo municipal para el ejercicio de facultades especiales de conformidad con la ley. El concejo municipal puede, en casos determinados, nombrar mandatarios específicos.
- f. Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del concejo municipal.
- g. Interrogar al alcalde sobre las medidas que hubiere adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de sus integrantes, aprobar o no las medidas que hubiesen dado lugar a la interrogación.

✓ **Las comisiones**

El Artículo 36 del Código Municipal, regula que "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y asistencia social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. De finanzas;
7. De probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social; todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta Comisión, del municipio respectivo.

El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas".

Como se observa la organización y funciones municipales que se describieron con anterioridad, datan del concejo municipal, el alcalde municipal y los síndicos y concejales, así como las diversas comisiones que tiene la municipalidad, esta es la principal organización de la municipalidad de Chimaltenango, aunando a esto se encuentran de igual manera una serie de dependencias las cuales son atendidas por empleados municipales y que en muchas ocasiones su contratación no ha sido la idónea por no existir descripciones del puesto y requisitos para que puedan optar al cargo dentro de la administración municipal.

4.4 Análisis del manual de funciones y organización de la Municipalidad de Chimaltenango

Una de las partes medulares del presente estudio jurídico radica en el Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango, el cual entro en vigencia en el año 2016 en la administración del licenciado Carlos Alexander Simaj Chan, que en la actualidad aun es alcalde del municipio, pero antes de analizar dicha normativa es importante conocer la potestad que tienen las municipalidades para implementar reglamentos, ordenanzas, y manuales.

Las ordenanzas son disposiciones jurídicas de carácter general dictada por la administración pública y con valor subordinado a la ley. Que la norma reglamentaria es de rango inferior a la ley significa, en primer lugar, que, aunque sea posterior a ésta, no puede derogarla y por el contrario, toda norma con rango de ley tiene fuerza derogatoria sobre cualquier reglamento. Pero también significa que no hay materias reservadas a la potestad reglamentaria en el sentido de que la ley puede entrar a regular cualquiera que con anterioridad haya sido regulada por el reglamento.

Las ordenanzas municipales son actos de contenido general, dictadas por el concejo municipal o alcalde municipal, dentro de las facultades o competencias que la propia ley les faculta, estas constituyen una fuente del Derecho Administrativo.



En un estado de Derecho, la ley se convirtió en un medio para la conformación de la relación general entre el Estado y los particulares; ésta eliminó la facultad jurídica del organismo ejecutivo para crear, modificar o eliminar leyes, pero conservó una facultad derivada, la de dictar normas Jurídicas en el campo de la relación general de poder. Puede decirse que en el Estado moderno es la fuente más importante en el derecho administrativo. Dentro de las ordenanzas también se encuentran contenidos los manuales tal es el caso del de funciones y organización de la municipalidad de Chimaltenango.

Como se indicó con anterioridad, el Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango se implementa en el año 2016, el cual contiene una misión y una visión en cuanto a su aplicación dentro de la administración municipal siendo estas:

“MISIÓN: Establecer una municipalidad en la cual las autoridades y trabajadores garanticen un eficiente servicio, para lograr el desarrollo social, económico y cultural del Municipio, utilizando responsablemente los recursos.

VISIÓN: Ser una municipalidad eficiente en la prestación de servicios, proyectando un desarrollo integral con la participación activa de todos los habitantes del municipio”.

Según la misión del Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango establecer que se realizó con la función que se garantizara un eficiente servicio por parte de las autoridades y trabajadores municipales, esto con la finalidad de buscar el desarrollo del municipio, mientras que la visión es la prestación de servicios eficientes, todo esto se puede lograr a través de una efectiva contratación de los empleados municipales. De igual manera dicho manual establece cuales fueron las principales causas de su creación siendo las siguientes:

- Emisión de su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.



- Emisión de reglamento y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas.
- Emisión del reglamento de personal.
- Emisión del reglamento de viáticos.
- La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos.
- Autorizar el proceso de descentralización y desconcentración del gobierno municipal con el propósito de mejorar servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.
- La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio.
- La creación del cuerpo de policía municipal.
- La creación del Juzgado de Asuntos Municipales y Transito, para la ejecución de sus ordenanzas, el cumplimiento de sus reglamentos y demás disposiciones.
- Modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipalidad o comunitarios.
- Nombrar y remover al secretario, directores, auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal.

Como se observa son distintas las finalidades con las que se crea el Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango, este manual es bastante completo en cuanto al funcionamiento de los puestos ya existentes dentro de la administración municipal, desde el concejo municipal, el alcalde municipal, los concejales y los síndicos, así como las diversas comisiones.

Pero no establece en ningún momento los requisitos que se deben de tener para poder ser empleado municipal en todos los puestos que están establecidos dentro de la municipalidad, por lo cual en muchas ocasiones la administración municipal de Chimaltenango queda a deber ya que no cuenta con el personal capacitado para cada una de las áreas.



4.5. Falta de requisitos de contratación para ser empleado municipal en el manual de funciones de la municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango

Dentro del presente estudio se han abordado diversas figuras jurídicas, como lo fue el Estado, el municipio, el derecho municipal, todo con la finalidad de dar a conocer la rama del derecho en que se efectúa el estudio y partir de lo general a lo particular para saber de qué se está hablando y todo lo relacionado al tema, de igual manera dentro del presente capítulo se abordó lo relacionado a la administración municipal la cual es de suma importancia para el desarrollo del municipio, pero al igual que la administración pública, esta debe de tener una cantidad idónea tanto de empleados como funcionarios, los cuales deben de realizar sus funciones específicas dependiendo del puesto que desempeñen dentro de la municipalidad esto para que pueda darse la administración municipal de manera íntegra y garantizándose a los ciudadanos.

Actualmente el Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango, no cuenta con los requisitos específicos en cuanto a la contratación de empleados municipales, por lo cual se rigen en base la Ley del Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3, se establecen tres principios fundamentales, los cuales se describen a continuación:

- a) Todo ciudadano guatemalteco tiene derecho a optar a los puestos municipales. Dichos puestos deben otorgarse atendiendo únicamente a méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. Por lo tanto, debe establecerse un procedimiento de oposición para el otorgamiento de puestos, instituyendo la carrera administrativa. Los puestos que por su naturaleza y fines deben quedar fuera del proceso de oposición, deben ser señalados por la ley;
- b). Para el otorgamiento de puestos municipales no deben hacerse discriminaciones por motivo de raza, sexo, estado civil, religión, posición social o económica, u opiniones políticas. El defecto físico no es impedimento para ocupar un puesto

municipal, siempre que no incapacite al interesado para desempeñar el trabajo de que se trate;

- c) A igual trabajo en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad debe corresponder igual salario. En consecuencia, los puestos al servicio de las municipalidades deben ordenarse en el Reglamento Interno de cada municipalidad que tome en cuenta los requisitos y deberes de cada puesto y las condiciones de trabajo, asignándoles una escala de salarios equitativa según las circunstancias económicas propias de cada municipalidad.
- d) Los trabajadores municipales deben estar garantizados contra sanciones o despidos que no tengan como fundamento una causa legal. También deben estar sujetos a normas adecuadas de disciplina y recibir justas prestaciones económicas y sociales.

Las municipalidades que no cuentan con requisitos específicos en cuanto a la contratación de empleados municipales únicamente se rigen en base a lo que establece la Ley del Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, es importante establecer que siempre la ley estará por encima de cualquier reglamento o manual municipal, pero con la implementación de los requisitos dentro del manual la contratación sería más completa y por ende la prestación de servicios dentro de la administración municipal sería mucho mejor.

A través de la historia el trabajador municipal es la persona que está al servicio de una municipalidad determinada, en relación de dependencia, también se le puede denominar servidor municipal, servidor público. El segundo término es el más apropiado, por cuanto refleja la especialidad laboral entre la municipalidad y sus trabajadores.

En la Ley de Servicio Municipal se establece en el Artículo 4 que se considera trabajador municipal a "La persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente



establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la independencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias.”

El trabajador municipal se asemeja a cualquier trabajador del ejecutivo, por la analogía que existe entre este y aquel. El trabajador del ejecutivo está regulado en la Ley de Servicio Civil. El trabajador de las municipalidades por la Ley de Servicio Municipal. Al final de cuentas los dos son trabajadores del Estado. Se puede decir que uno es trabajador de la administración pública y el otro de la administración municipal.

En muchas ocasiones los empleados municipales llegan a ocupar una plaza dentro de la administración municipal, derivado de compromisos de campañas electorales, por parentescos, por favores personales y lamentablemente en muchas ocasiones también estas plazas son vendidas, esto tiene cierta culpa ya que en el Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango no cuenta con los requisitos para cada puesto de empleado público dentro de la municipalidad y cuando llegan estas personas sin el conocimiento y la experiencia adecuada se devalúa la prestación de servicios municipales y por ende la prosperidad y mejoramiento de todo el municipio.

Actualmente el Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango, establece cada una de las dependencias administrativas, con sus respectivas funciones de igual manera establece las funciones de:

1. Secretarías
2. Alcaldías comunitarias
3. Auditoría
4. Policía Municipal
5. Unidades
6. Direcciones
7. Presupuesto
8. Contabilidad



9. Tesorería

10. Oficinas

Son diversas las funciones que enumera para cada una de las dependencias antes citadas el Manual de Funciones y Organización de la Municipalidad de Chimaltenango, pero lo hace de forma general ya que, en cada secretaria, en cada unidad, en cada dirección existen diversos puestos, los cuales primero no son descritos y segundo no existen requisitos específicos que deben de tener los postulantes a empleados municipales en cuanto a las funciones que deben de desarrollar.

Derivado de todo lo antes expuesto y de la necesidad de que cambie la prestación de servicios municipales en Chimaltenango, es de suma importancia incorporar requisitos específicos para cada plaza que sea de nombramiento dentro de las municipalidades, con lo cual se busca que las personas que sean contratadas tengan el conocimiento y la experiencia para poder prestar sus servicios de manera idónea, esto no ayuda únicamente a la prestación de una administración municipal idónea sino también al desarrollo del municipio como tal.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El Estado de Guatemala, tiene diversos elementos entre los cuales se encuentra el territorio y que en la actualidad se encuentra dividido administrativamente en 22 departamentos y 341 municipios, entre los cuales se encuentra el municipio de Chimaltenango que es la cabecera departamental de Chimaltenango, actualmente se encuentra bajo la administración del licenciado Carlos Alexander Simaj y su concejo municipal, lamentablemente la actual administración municipal deja mucho que desear principalmente en la prestación de servicios esto derivado que muchas de las personas que ocupan puestos de empleados municipales no son idóneas para desarrollar este tipo de actividades, derivado del desconocimiento de la administración municipal, la falta de experiencia, la falta de estudio y la falta de capacitación, por lo cual para la contratación de los empleados municipales deben de existir requisitos explícitos para cada uno de los puestos dentro de la municipalidad, tanto los de carácter administrativos como operativos.

Por lo cual en el año 2016 bajo la administración del licenciado Carlos Alexander Simaj Chan, se implementó el Manual de Funciones y Organización el cual describe el puesto y todas las funciones de las autoridades, secretarias, unidades y demás puestos pero en ningún momento establece cuales deben de ser los requisitos para cada uno de estos puestos, lo cual genera que se contrate personal sin la capacidad para ejecutar la administración municipal, haciendo de esta una mala utilización y por ende para el desarrollo del municipio como tal, de acá la importancia de establecer los requisitos de contratación.





BIBLIOGRAFÍA

- BIELSA Rafael. **Algunos aspectos de la función pública**. Buenos Aires: Editorial Depalma, 1960.
- BURGOA, Ignacio. **El Estado**. México: Editorial Porrúa, S.A. 1970.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo, Tomo I**. Guatemala: Editorial Fénix. 2003.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. Guatemala, Editorial Impresiones Gráficas, 2005
- Diccionario enciclopédico. **Diccionario océano uno color**. Editorial Océano. Barcelona, España. 2002.
- DROMI, José Roberto. **Instituciones del derecho administrativo**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Depalma. 1973.
- DUARTE, Ernesto. **Recopilación de conceptos de derecho administrativo II**. Universidad Panamericana de Guatemala. Guatemala. 2004.
- FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge. **Seguridad pública municipal**. México: Editor Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, 2003.
- FERRERO REBAGLIATI, Raúl. **Ciencia política**. Lima Perú: Editorial Distribuidora jurídica Grijley, 1998.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. México: Editorial Porrúa. 1960.
- JELLINEK, George. **Teoría general del Estado Tomo 3**. México: 2ª. Ed. Editorial Continental. 1958.
- KELSEN, Hans. **Teoría general del Estado**. México: Editorial Nacional. 1979.



KRIELE, Martin. **Introducción a la teoría del Estado**. Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina. 1980.

LINARES LÓPEZ, Luis e Hidalgo, Rubén. **Diccionario municipal de Guatemala**. Guatemala Editorial Serviprensa, 2009.

OROZCO PEREIRA, Alberto. **Introducción al estudio del derecho**. Guatemala: Editorial civitas, 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 2000.

PEREIRA OROZCO, Alberto, Pablo Richter. **Derecho constitucional**. Guatemala: Editorial de Pereira, 2011.

PINEDA SANDOVAL, Melvin. **Fundamentos de derecho**. Guatemala: Editorial Serviprensa, S.A. 1998.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado**. 1ª. Ed. México: Editorial Porrúa, S.A. 1954.

PRADO Gerardo. **Derecho constitucional**. Guatemala: Editorial Renacer, 2010.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Madrid, España. 10ª. Ed. Editorial Espasa Calpe, S.A. 1956.

SALAZAR HERRERA, Boris Omar. **La nueva competencia del concejo municipal en el Decreto 12-2002**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2003.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.



Código Municipal. Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley del Organismo Legislativo. Decreto número 63-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto número 1-85 Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Ley de Servicio Municipal. Decreto número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, 1987.